UN-HAB-1322-2025-354

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — «Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — «Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».

Asunto: Requerimiento de entrega, sustentación y/o corrección de productos del Informe Fase de Estudios y Diseños – Componente BIM (EYD-BM-DC-07 Versión 00 del 10 de agosto de 2026) y de su Plan de Ejecución BIM (PL-DC-002 Versión 01).

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 07 – Componente BIM (EIR) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría, habiendo revisado el Informe Fase de Estudios y Diseños – Componente BIM (EYD-BM-DC-07 Versión 00 del 10 de agosto de 2026), el Plan de Ejecución BIM (PL-DC-002 Versión 01 del 9 de marzo de 2026) y el paquete de modelos remitido mediante el oficio CHDC-003-326-2026 (enlace de OneDrive), frente a los requisitos del Apéndice 07 y a la NTC-ISO-19650, procede a formular el presente requerimiento.

1. Consideración general

Esta Interventoría advierte que el Apéndice 07 constituye un documento de requisitos de información (EIR) de alcance general, cuyo articulado enuncia especialidades y productos propios de proyectos de edificación e infraestructura de diversa índole. El objeto del Contrato 1285-2025 corresponde a obras de espacio público (andenes, plazas, parques, mobiliario urbano, arborización, alumbrado y drenaje superficial) en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio. En consecuencia, el presente requerimiento se formula aterrizando las exigencias del EIR a la naturaleza real del proyecto: se exige lo que resulta aplicable y determinante para una entrega de la Fase de Estudios y Diseños de espacio público, y se acogen expresamente las

justificaciones del Contratista que resultan coherentes, así como el diferimiento de aquello que corresponde a fases posteriores.

Para cada producto se indica su estado en la documentación actual y, según corresponda, se requiere: (i) su entrega; (ii) su sustentación dentro del propio informe; o (iii) la corrección del error identificado. Los productos de escritorio —matrices de LOD/LOI, mapa de vinculación de modelos, nomenclatura, estructura de carpetas, cronograma de hitos y depuración del BEP— no dependen de la escala del proyecto y se consideran exigibles de manera inmediata. Bajo el rótulo «Cómo requerimiento» se indica la vía para que el Contratista deje constancia motivada cuando un producto no le sea aplicable.

2. Requerimientos de la Interventoría

I. Integralidad del paquete de modelos por disciplina aplicable y por polígono.

Estado: El paquete remitido por OneDrive (oficio CHDC-003-326-2026) contiene únicamente modelos de topografía de los tres polígonos (Chapinero, Lourdes y Mártires) y un único modelo de arquitectura (MOD_BIM_ARQ_LOURDES). No se aportan los modelos de urbanismo/arquitectura de espacio público de Chapinero y Mártires, los modelos de las redes que efectivamente se intervienen, ni el modelo federado.

Fundamento del requerimiento: Se trata de la entrega de la Fase de Estudios y Diseños definitivos; los modelos de las disciplinas que aplican al espacio público (urbanismo y paisajismo, y las redes intervenidas —drenaje pluvial, alumbrado público y reubicación de servicios—) constituyen el objeto central del entregable. La conclusión del informe según la cual «los modelos disciplinarios alcanzaron el LOD 350» no se corresponde con los contenedores efectivamente entregados.

Se requiere: Allegar los modelos de urbanismo/arquitectura de espacio público de Chapinero y Mártires y de las redes que efectivamente se intervienen en cada polígono, junto con el modelo federado, en formato nativo (.rvt/.dwg) y abierto (IFC); o corregir el informe para que la relación de contenedores y las conclusiones reflejen exclusivamente lo modelado y su nivel real de desarrollo.

En el presunto caso de que una red o disciplina no se intervenga en un polígono, deberá indicarse mediante constancia motivada, con lo cual esta Interventoría la excluirá del alcance de dicho polígono.

II. Matriz de nivel de desarrollo (LOD) y de información (LOI) por elemento.

Estado: Se declara LOD 350 para la fase, sin matriz que precise qué elementos de espacio público (pavimentos, mobiliario urbano, arborización, elementos de accesibilidad, drenaje superficial y señalización) alcanzan dicho nivel, ni qué información no gráfica contienen.

Fundamento del requerimiento: Los numerales 3.4 y 4.1 del Apéndice exigen definir el LOD y el LOI por elemento y disciplina. Es un producto de escritorio que no depende de la escala del proyecto y constituye la base para verificar la suficiencia del diseño entregado.

Anexar la matriz de LOD–LOI por elemento (geometría, dimensiones, materiales y especificaciones), precisando qué parámetros se completarán en LOD 400 durante la fase de ejecución o en su defecto la justificación de la misma para este punto.

III. Georreferenciación, sistema de coordenadas y validación topográfica.

Estado: El BEP (numeral 6) adopta MAGNA-SIRGAS origen Central, pero deja el Project Base Point «por definir»; el informe menciona una «georreferenciación única» sin declarar datum ni tolerancias, ni acredita la validación del modelo topográfico frente al levantamiento de campo.

Fundamento del requerimiento: El numeral 6.3 del Apéndice exige el sistema MAGNA-SIRGAS y la declaración del origen en el BEP. En un proyecto de espacio público, la topografía georreferenciada es la base de las cotas, las pendientes de drenaje y la accesibilidad, por lo que su validación es determinante para la calidad del diseño.

Declarar el origen y el Project Base Point definitivos y el datum horizontal y vertical adoptados, y anexar la certificación de georreferenciación y la validación de concordancia entre el modelo topográfico y el levantamiento de campo (con tolerancias), suscritas por el profesional responsable, si se tiene una consideración y justificación alterna para este punto, se debe especificar de forma detallada.

IV. Nomenclatura, estructura de carpetas y códigos de color por disciplina.

Estado: Coexisten dos nomenclaturas: la del informe (G3-TOPO/ARQ/EST/MEP-LOD350) y la de los archivos efectivamente entregados (MOD_BIM_TOP_[POLÍGONO] y MOD_BIM_ARQ_LOURDES). El BEP no incorpora la tabla de nomenclatura y codificación, la estructura de carpetas ni los códigos de color por disciplina.

Fundamento del requerimiento: El numeral 3.5 del Apéndice lo exige. Sin un estándar único de nomenclatura y organización no es posible auditar ni leer los modelos, ni garantizar la trazabilidad de la información. Es un producto de escritorio.

Se requiere: Definir y anexar al BEP la tabla de nomenclatura y codificación, la estructura de carpetas del CDE y los códigos de color por disciplina, y renombrar los contenedores entregados de forma coherente con dicho estándar único.

V. Modelo federado y mapa de vinculación.

Estado: El informe relaciona un modelo federado (G3-FED-LOD350, NWD/IFC) que no fue entregado, y el BEP no aporta el mapa de vinculación de los modelos por disciplina y por tramo.

Fundamento del requerimiento: El numeral 6.3 del Apéndice exige un modelo maestro, modelos federados y una tabla o mapa de vinculación; es el instrumento que permite la coordinación y la lectura conjunta de las disciplinas.

Se requiere: Entregar el modelo federado con las disciplinas que aplican al proyecto y anexar el mapa de vinculación (segregación por disciplina y por tramo) junto con la definición del modelo maestro.

VI. Entorno Común de Datos (CDE): conciliación entre lo declarado y lo utilizado.
Estado: El BEP (numeral 8) designa como CDE la plataforma Autodesk BIM 360 / ACC; sin embargo, la entrega se efectuó mediante un enlace de OneDrive (oficio CHDC-003-326-2026) y el informe (numeral 7) no nombra la plataforma.

Fundamento del requerimiento: La NTC-ISO-19650 exige estados de información, gestión de accesos por rol y trazabilidad. El punto no es la marca de la herramienta —esta Interventoría admite una solución pragmática—, sino que exista un CDE con acceso efectivo para la Interventoría y la SDHT y con hilo de auditoría; el medio utilizado debe corresponder con el declarado o formalizarse el que realmente se emplee.

Se requiere: Confirmar el CDE definitivo del proyecto —activando el ACC declarado o formalizando el medio que se utilice— con acceso efectivo para la Interventoría y la SDHT, estados de información, control de versiones y trazabilidad; y consolidar en él la información ya remitida.

VII. Consolidación del Plan de Ejecución BIM (BEP).

Estado: El documento aportado corresponde al BEP PL-DC-002 Versión 01 (9 de marzo de 2026), cuyas conclusiones reconocen que el Consorcio se encuentra «en la etapa inicial de estructuración de su infraestructura BIM» y que es «vulnerable a cambios».

Fundamento del requerimiento: El numeral 4.1 del Apéndice hace del BEP una obligación de resultado. Transcurridos cinco meses entre el BEP y la entrega de Estudios y Diseños, su carácter preliminar es incompatible con esta fase. La escala del proyecto se atiende mediante el cronograma de hitos (requerimiento X), y no mediante un BEP inconcluso.

Se requiere: Radicar el BEP en su versión definitiva y coherente con la Fase de Estudios y Diseños, incorporando la trazabilidad de las subsanaciones (oficios 051 y 058 de 2026) y la totalidad del contenido mínimo del numeral 4.1 del Apéndice o en su defecto la explicación de la justificación de dio punto.

VIII. Consistencia del equipo BIM (roles, idoneidad y contactabilidad).

Estado: El BEP asigna roles duplicados e incongruentes entre sus tablas de los numerales 2 y 4; todos los contactos comparten un mismo correo y teléfono, y la dirección de consultoría difiere entre el informe (Paula Fernanda Morales) y el BEP (Javier Torres).

Fundamento del requerimiento: El numeral 3.6 del Apéndice exige un equipo mínimo (Coordinador/Especialista BIM y Modelador BIM) idóneo y diferenciable; las incongruencias impiden verificar la capacidad real del equipo. Es una corrección documental sencilla.

Se requiere: Unificar y corregir la matriz de roles y responsabilidades, garantizando la diferenciación de perfiles, la contactabilidad individual (correo y teléfono propios) y la idoneidad de cada integrante mediante los soportes de formación y experiencia.

IX. Índice de entregables, planos de accesibilidad y mediciones.

Estado: Los contenedores G3-PLANOS, G3-CANTIDADES y G3-INFOGRAFÍAS se relacionan sin índice de contenido, escala ni especificación; no se precisa si los planos incorporan accesibilidad ni si las mediciones cubren áreas de espacio público, pavimentos, mobiliario y movimiento de tierras.

Fundamento del requerimiento: La accesibilidad en el espacio público es de obligatorio cumplimiento (Decreto 1504 de 1998, cartilla de andenes y espacio público y normativa distrital de accesibilidad). Las mediciones extraídas del modelo son la base del presupuesto de esta fase, conforme al uso de obtención de mediciones (5D).

Se requiere: Anexar el índice detallado de planos (con escala y referencia normativa), los planos de accesibilidad (rampas, vados y pisos podotáctiles), el alcance de las mediciones extraídas del modelo y la descripción técnica de las infografías y recorridos virtuales.

X. Cronograma de entregables BIM con hitos y ruta crítica.

Estado: El informe (numeral 10) señala que los entregables «se programan conforme a los tiempos del Apéndice 07» sin aportar cronograma, fechas ni hitos; el BEP tampoco lo incorpora.

Fundamento del requerimiento: El numeral 4.4 del Apéndice lo exige. Es, además, el instrumento con el que esta Interventoría reconoce y ordena la complejidad del proyecto (tres polígonos, más de 1.200 predios) sin relevar al Contratista de los productos de escritorio de esta fase.

Se requiere: Allegar el cronograma de entregables BIM con hitos datados y ruta crítica, articulado al cronograma maestro del Contrato 1285-2025 y al calendario de comités BIM (inicio, BEP definitivo, monitoreo y entregables).

XI. Firmas y control de versiones del informe.

Estado: El informe EYD-BM-DC-07 Versión 00 no presenta la firma del responsable de elaboración en el cuadro de control de revisiones y difiere en los nombres de los responsables frente al BEP.

Fundamento del requerimiento: El control de versiones y las firmas de los responsables constituyen requisito de trazabilidad y validez de la entrega.

Se requiere: Suscribir el cuadro de control de revisiones, homologar los responsables técnicos frente al BEP y radicar la versión corregida del informe.

3. Justificaciones que la Interventoría acoge y aspectos que se traslapan

Analizada la naturaleza real del proyecto (obra de espacio público) y las razones expuestas por el Contratista, esta Interventoría acoge las siguientes justificaciones y difiere los productos que corresponden a fases posteriores, sin que ello afecte los requerimientos del numeral 2:

A. Especialidades de edificación no aplicables al espacio público.
Análisis: El Apéndice 07 enuncia especialidades propias de edificaciones (gas, climatización HVAC, calderas, vapor, redes hidrosanitarias de edificación, voz y datos, CCTV, red contra incendio interna, ascensores, entre otras) que no corresponden a una intervención de andenes, plazas, parques, mobiliario, arborización, alumbrado y drenaje superficial.

Decisión de la Interventoría: Se acoge que dichas especialidades no aplican al proyecto y no deben modelarse. Se solicita únicamente se deje constancia motivada de su no aplicabilidad.

B. Dimensión 4D y simulaciones constructivas.

Análisis: El propio BEP ubica la dimensión 4D y las simulaciones constructivas en las Fases 2 y 3, correspondiendo su desarrollo pleno a la etapa de ejecución de la obra.

Decisión de la Interventoría: Se acoge el diferimiento de la simulación 4D y de las simulaciones constructivas a la Fase de Ejecución, sin perjuicio de que el cronograma de hitos (requerimiento X) las prevea.

C. Detección de interferencias interdisciplinar completa.

Análisis: El clash detection integral solo es procedente cuando estén consolidados los modelos de todas las disciplinas que coexisten, los cuales se completan conforme al requerimiento I.

Decisión de la Interventoría: Se acoge que la detección de interferencias se realice de forma progresiva: en esta fase, entre las disciplinas ya modeladas que aplican; el cruce completo se ejecutará al consolidarse los modelos de las redes intervenidas. Se solicita el reporte de interferencias correspondiente a las disciplinas ya coexistentes.

D. Indicadores (KPI) e informes de avance.

Análisis: El informe semanal de avance con indicadores KPI es una obligación de seguimiento continuo, propia de la ejecución del contrato.

Decisión de la Interventoría: No se exige de forma retroactiva; se acoge que su implementación inicie a partir del presente requerimiento y se mantenga durante la ejecución, conforme al numeral 4.5 del Apéndice.

E. Versión de IFC.

Análisis: El numeral 6.1 del Apéndice admite expresamente «IFC 2x3 u otro según necesidad», y la versión IFC 2x3 utilizada por el Contratista es plenamente interoperable.

Decisión de la Interventoría: Se acoge la versión IFC 2x3; solo se solicita mantener la consistencia del formato en todos los contenedores y entregar la documentación no modificable en PDF/A.

4. Requerimiento transversal de consolidación documental

El informe debe contener su propia sustentación. En consecuencia, el Contratista deberá radicar una versión actualizada del Informe de Estudios y Diseños – Componente BIM que incorpore en su cuerpo —y no solo por remisión al enlace de OneDrive— la totalidad de las matrices, mapas de vinculación, cronogramas de hitos, la matriz de aplicabilidad de especialidades y las evidencias requeridas, con trazabilidad expresa a los contenedores del CDE y a los oficios soporte (BEP radicado mediante los oficios 051 y 058 de 2026 y entrega mediante el oficio 326 de 2026).

5. Plazo y cierre

Se concede al Contratista un plazo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo del presente oficio, para radicar la Versión 01 del informe y del BEP con los productos, correcciones y sustentaciones requeridos, sin perjuicio de los plazos razonables de configuración del CDE y de las gestiones que se documenten como hecho de un tercero.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Especialista BIM
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-355

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — «Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — «Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».

Asunto: Requerimiento de subsanación y complementación de productos del Componente de Arquitectura y Urbanismo.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 04 – Componente Arquitectónico y Urbano y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría, habiendo revisado la entrega del componente de Arquitectura del 10 de julio de 2026 (radicada mediante el comunicado CHDC-003-322-2026) correspondiente a los Polígonos PR-05 (Chapinero), PR-06 (Mártires) y PR-07 (Lourdes), frente al Apéndice 04 y a la normativa técnica aplicable, procede a formular el presente requerimiento.

1. Objeto y consideración general

El presente oficio comunica al Consorcio Hábitat DC el resultado de la revisión técnica del componente de Arquitectura y Urbanismo correspondiente a la entrega del 10 de julio de 2026, para los polígonos de intervención PR-05 (Chapinero), PR-06 (Mártires) y PR-07 (Lourdes), en el marco de la Estrategia Revitaliza Tu Barrio. Contiene las observaciones técnicas a la planimetría y a las memorias arquitectónicas de cada polígono, la lista de chequeo que el Contratista deberá diligenciar punto a punto, y los entregables exigibles para el diseño definitivo conforme al Apéndice 04. Para cada observación se indica la corrección requerida y su fundamento normativo; el Contratista deberá, según corresponda, subsanar el producto o sustentar por escrito la causa de su no entrega.

2. Alcance y precisión sobre la etapa de la entrega

Esta Interventoría aclara de manera expresa que los productos presentados en la entrega del 10 de julio de 2026 no corresponden a un «Esquema Básico» de etapas anteriores. El nivel de desarrollo alcanzado equivale a un Diseño de Anteproyecto (Fase 2 – Estudios y Diseños,

numeral 8.1 del Apéndice 04), que supera la Factibilidad ya aprobada y constituye el primer entregable exigible de la Fase 2. En consecuencia, las observaciones se formulan orientadas a alcanzar el Diseño Definitivo de la Fase 2.

3. Trazabilidad de la entrega incompleta y valoración de las justificaciones

Esta Interventoría deja constancia de la trazabilidad respecto a la no entrega de la totalidad de los productos exigidos por el Apéndice 04, y valora las justificaciones expuestas por el Contratista así:

3.1 Justificaciones que la Interventoría acoge parcialmente: las demoras asociadas a gestión interinstitucional (24 entidades, con radicaciones desde el 26 de febrero de 2026) que dependen de terceros y no del Contratista, en particular: EAAB (inspección CCTV de la red matriz de 60″, programada para julio–agosto de 2026); IDPC (concepto patrimonial PEMP e ICANH en PR-07); IDRD (verificación de la vocación del parque 02-012 en PR-05); y SIGIDU/IDU (tres CIV reservados por terceros en PR-05). Igualmente, la amenaza de remoción en masa MEDIA-ALTA e inundación MEDIA documentada por el IDIGER en el PR-07 constituye un condicionante técnico real que justifica parcialmente la demora en la definición de perfiles viales.

3.2 Justificaciones que la Interventoría no acepta: la ausencia de elementos de diseño que no dependen de respuestas interinstitucionales pendientes —sistema de drenaje sostenible (SUDS), sistema podotáctil y mobiliario urbano georreferenciado—, los cuales son de elaboración propia del Contratista y resultan exigibles de manera inmediata.

4. Lista de chequeo y entregables del diseño definitivo

El Consorcio Hábitat DC deberá diligenciar, por cada polígono, la lista de chequeo marcando para cada ítem: «Entregado» (se adjunta el documento o plano) o «No entregado con justificación» (se adjunta justificación técnica o interinstitucional por escrito). Esta Interventoría no aceptará ítems en blanco: todo lo que no se entregue debe justificarse de forma expresa, indicando la causa (condicionante interinstitucional, técnica o de otro origen) y el plazo estimado de cumplimiento. La siguiente tabla relaciona los entregables mínimos del diseño definitivo conforme al Apéndice 04.

Categoría	Documento	Descripción	Num.	Estado
DOCUMENTO TECNICO (MEMORIA ARQUITECTONICA)				
Introducción	Presentación del componente arquitectónico y urbano	Describe el alcance, los polígonos y las fases cubiertas en el entregable.	Num. 9.1	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Antecedentes y justificación	Resumen de antecedentes del proyecto y justificación de la intervención	Sintetiza contratos previos, estudios existentes y la situación actual que motiva el diseño definitivo.	Num. 9.2	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Objetivos	Objetivos del componente	Describe el objetivo general y los específicos para los tres polígonos PR-05, PR-06 y PR-07.	Num. 9.3	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Localización	Planos de localización de los tres polígonos	Incluye plano de localización general (escala ciudad) y plano de localización específica (escala barrio) georreferenciados.	Num. 9.4	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Información de soporte	Relación de información de soporte obtenida del componente	Lista los documentos, normativa, planos base, conceptos institucionales y actas que soportan el diseño definitivo.	Num. 9.5	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Diseño general – Urbanismo	Informe general urbano-paisajístico con criterios de diseño y estrategias	Incluye: criterios de diseño adoptados, elección de materiales justificada, carácter del espacio propuesto, estrategias de control y mitigación de	Num. 9.6.1	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega

		impactos, tratamientos propuestos e interrelación con el POT e instrumentos de planeación.		
Diseño general – Renders e imagen	Renders y video-renders del diseño definitivo	Elaborados con vuelos/capturas de drones. Mínimo 1 render por polígono por sitio representativo + video-renders. Se entregan archivos editables.	Num. 9 / 8.2 NOTA / Num. 9.9	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Conclusiones y recomendaciones	Conclusiones y recomendaciones del componente	Síntesis de los resultados del diseño definitivo, decisiones adoptadas y recomendaciones para la etapa de ejecución.	Num. 9.12	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
PLANIMETRIA				
Plantas generales	Planta general georreferenciada del diseño urbano-paisajístico por polígono	Escala entre 1:100 y 1:500 según se requiera. Debe cubrir: vías vehiculares, vías peatonales, separadores, andenes, antejardines, plazoletas, zonas verdes, zonas blandas o semiduras. Formato DWG + PDF. Rótulo según especificación de la Interventoría/SDHT.	Num. 8.1 / 8.2 / 9.7.1	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Plantas generales	Planta de diseño con capas de accesibilidad universal	Debe mostrar: franja libre peatonal ≥ 1,50 m acotada, sistema podotáctil (loseta guía y alerta diferenciadas NTC 5610), vados y rampas, radios de giro, pompeyanos. Escala 1:100 a 1:250.	Num. 8.2 / NTC 4143, 4774, 5610	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Plantas generales	Planta de mobiliario urbano georreferenciado	Localización acotada de bancas, canecas, bolardos, luminarias, cicloparqueaderos y demás elementos. Referenciados a la Cartilla de Mobiliario Urbano IDU/MEP. Coordenadas o acotación precisa por elemento.	Num. 8.2 / MEP Dec. 263/2023	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Plantas de detalle	Plantas de detalles constructivos del diseño propuesto	Escala entre 1:10 y 1:50. Debe incluir: estructuras especiales, acabados de piso (despiece y modulación de adoquín/loseta/concreto), mobiliario con anclajes, vegetación existente a conservar y propuesta, SUDS. Debidamente acotadas con especificaciones técnicas.	Num. 8.2 / 9.7.1	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Plantas de detalle	Plano de modulación de adoquín / concreto estampado / piso semiduro	Por zona de intervención y polígono. Muestra el despiece, módulo base, orientación, juntas de dilatación, encuentro con sardineles y transición con franja podotáctil. Escala 1:20 a 1:50.	Num. 8.2 / MEP Cap. 3.1	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Perfiles viales	Perfiles transversales tipo de paramento a paramento	Escala entre 1:20 y 1:250. Uno por tipología de vía/andén. Muestra: calzada, sardinel, franja verde, franja de amoblamiento, franja podotáctil, franja libre peatonal, antejardín. Debidamente acotados con dimensiones de cada franja.	Num. 8.2 / 9.7.1 / MEP	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Perfiles viales	Perfiles longitudinales de cada tramo intervenido	Escala entre 1:100 y 1:250. Con cotas de proyecto, cotas de terreno existente, pendientes explícitas (%), sentido de flujo de agua, niveles de piso terminado (NPT) y empalmes en bocacalles.	Num. 8.2 / IDU Diseño Geométrico	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de sardinel / bordillo	Tipo de sardinel según categoría vial (IDU V8-L8, V9-L9), dimensiones, anclaje, continuidad en accesos vehiculares, sardinel deprimido en rampas. Escala 1:10 a 1:20.	Num. 8.2 / Esp. IDU §670	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de acceso vehicular tipo	Rampa de transición andén-calzada: pendiente máx. 15%, ancho mín. 3,00 m, longitud, materiales, rebaje de sardinel, continuidad de la franja podotáctil sobre el acceso. Escala 1:20.	Num. 8.2 / MEP §2.3.4	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de vados y rampas peatonales	Pendiente máx. 8%, ancho mín. 1,20 m, pasamanos cuando aplique, textura antideslizante, configuración en bocacalles. Escala 1:20. Un detalle tipo por configuración de rampa utilizada.	Num. 8.2 / NTC 4143 / NTC 4774	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de sistema podotáctil	Diferencia loseta guía (acanalada) y alerta (domos). Ancho de franja (0,40–0,60 m para ≥ 2,00 m andén; 0,20–0,40 m para ≤ 1,99 m). Engrane con pavimento general. Configuración en bocacalles y accesos vehiculares. Escala 1:10 a 1:20.	Num. 8.2 / NTC 5610 / NTC 4774	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de estructura de pavimento de andén	Perfil de capas: subrasante, subbase, base, mortero/arena, loseta/adoquín. Espesor de cada capa, especificación del prefabricado (resistencia mín. 35 MPa, absorción ≤ 7%, espesor mín. 6 cm). Escala 1:10.	Num. 8.2 / MEP §3.1 / Esp. IDU Cap. 500	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de estructura de pavimento de vía / calzada pacificada	Perfil de capas para adoquín o concreto estampado en calzada. Especificación completa: resistencia, textura antideslizante, juntas de dilatación en zonas de alta pendiente. Escala 1:10.	Num. 8.2 / NSR-10 / Esp.	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega

			IDU §500	
Detalles constructivos	Detalle constructivo de alcorque / plateo de árbol	Dimensiones mínimas 1,00 m × 1,00 m, tipo de rejilla o protección, conformación de sustrato, conexión con sistema SUDS cuando aplique. Escala 1:10 a 1:20.	Num. 8.3 / MEP §4.2.3 / JBB	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Detalle constructivo de mobiliario urbano	Por cada tipo de elemento: banca, caneca, bolardo, cicloparqueadero, luminaria. Material, dimensiones, cimentación (f'c mín.), anclaje con perno epóxico. Referencia código MEP/Cartilla IDU. Escala 1:10.	Num. 8.2 / MEP Cap. 5 / Cartilla IDU	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega
Detalles constructivos	Plano de empalme con proyectos externos (Metro E13/E14, vías existentes)	Detalla la solución de transición de nivel, materiales de empalme y coordinación de rasantes entre el proyecto y la infraestructura colindante.	Num. 8.2 / Coord. Metro Bogotá	☐ Total ☐ Parcial ☐ No entrega

5. Observaciones por polígono

5.1 Polígono PR-05 — Parque Sucre 1 / Chapinero (Área: 8.558 m²)

Observaciones a la planimetría: el Contratista deberá responder punto a punto las siguientes observaciones a los planos arquitectónicos (A01–A14 e IDRD).

Ítem	Plano	Corrección Requerida	Norma / Referencia
1	A01	Ajustar los anchos de andenes en las zonas del parque donde se decide conservar la rotonda.	Criterio técnico Consultoría
2	A01	Desarrollar en su totalidad los accesos vehiculares. Se identificaron rampas con pendiente del 18%, que excede el máximo permitido del 12% para vados en espacio público.	MEP – Manual de Espacio Público
3	A02	Incluir acotado de franjas peatonales (mín. 1.50 m) y Cotas de Nivel de Piso Terminado (NPT).	MEP
4	A03	Rediseñar radios de giro en acceso vehicular a garajes del Edificio Compensar (R3.00 y R5.00 insuficientes).	Criterio Técnico Interventoría
5	A03	Diferenciar loseta guía y alerta (NTC 4774); retirar la franja a 0.40m–0.60m del borde del sardinel.	NTC 4774 / MEP
6	A03	Detallar secciones constructivas de 'Materas SUDS', sustratos, gravas y reboses a red EAAB (Norma N-166).	Norma N-166 EAAB / MEP
7	A04	Detallar simulación de giro para camiones de bomberos y basuras (radios mín. 5.50 m).	Criterio Técnico / UAESP
8	A04	Localizar, acotar y tipificar físicamente sobre el plano en planta las bancas, canecas y luminarias.	Cartilla IDU / MEP
9	A05	CORREGIR ESCALA: Ajustar la ventana gráfica del 'Corte Fachada 2' de escala 1:300 a escala 1:100.	Control de Calidad Gráfico
10	A05	Proyectar el detalle técnico de rampas y vados de esquina con pendiente máx. 8% en intersección Calle 42A.	Ley 361/1997 / NTC 4143
11	A06	Adicionar franjas transversales de advertencia en tono y textura de contraste en cruces peatonales.	NTC 4774
12	A07	Garantizar y acotar el ancho continuo de 1.50 m libres de obstáculos para la circulación peatonal.	MEP / NTC 4143
13	A08	ELIMINAR JUEGO RED-PIRAMIDAL: Cambiar por plano de conservación y restauración de juegos existentes.	Acuerdos Comunidad (06/Ago/2026)
14	A08	REDISEÑAR: Reincorporar la geometría de la rotonda tradicional sin cruces de vías pacificadas.	Acuerdos Comunidad (06/Ago/2026)
15	A09	Se identifica zona de parqueo sobre área del parque. El consultor debe describir en la memoria la trazabilidad de trámites y avales institucionales (DADEP, IDRD, SDM) que certifiquen que dichas zonas están legalmente constituidas.	Decreto 555 de 2021 (POT)
16	A11	Especificar técnicamente muros de contención o rampas de acceso en desniveles hacia el parque.	Criterio Técnico Interventoría
17	A12	Diseñar canaletas perimetrales y sumideros en la Cancha Múltiple deprimida para prevenir inundaciones.	Criterio Hidráulico Interventoría
18	A13	Incorporar detalles de rampas (máx. 8%) y barandas en los cambios de nivel del parque; cerramientos contra impacto.	NTC 4143 / NTC 4279

19	A14	Incluir detalles completos de SUDS, cajas, adoquín, modulación de entre paños.	Apéndice Técnico / MEP
20	IDRD	Reemplazar fotos genéricas de catálogo por planos de implantación acotados, anclajes y pisos de caucho.	Normativa IDRD / MEP

Observaciones a la Memoria Arquitectónica: la Memoria del PR-05 (Parque Sucre 1) requiere reestructuración integral y debe cumplir las Normas APA 7ª edición como condición de aprobación formal.

Ítem	Corrección Requerida	Norma / Referencia
1	Rotular todas las figuras con número, título y fuente conforme a normas APA 7ª edición. Corregir cita de UPZ 99 derogada por UPL 22 Chapinero y del POT 'Decreto 555 de 2022' por Decreto 555 de 2021.	NTC 1486 / APA 7ª ed.
2	Eliminar referencias al Regiotram de Occidente (inexistente en Chapinero) y a 'fomento de vivienda VIS/VIP', ajeno al alcance del contrato de espacio público.	Contrato 1322-2025
3	Sustentar con análisis la pacificación vial. Ante el rechazo comunitario del 6 de agosto, formular propuesta técnica intermedia con señalización, reductores, franjas podotáctiles y mobiliario de protección.	MEP / Acuerdos comunidad
4	Corregir contradicción en ciclousuarios: el texto niega ciclorrutas, pero el título indica la integración. Localizar espacialmente cicloparqueaderos en la planimetría.	MEP / Apéndice 04
5	Entregar plantas acotadas demostrando Franja Libre Peatonal continua sin obstáculos. Fichas de detalle de vados con pendientes 6%–8%.	NTC 4279
6	Diseñar circuito podotáctil continuo (NTC 5610). Diferenciar loseta Guía (acanalada) de Alerta (domos). Presentar plano de modulación 1:50.	NTC 5610 / NTC 4774
7	Eliminar convenciones de ascensores	Dec. 555/2021 / MEP
8	Anexar detalle constructivo de pavimento: espesores de capas estructurales, especificación del prefabricado, sardineles, pendiente transversal, transición con franja podotáctil y SUDS.	MEP Dec. 263/2023 / IDU
9	complementar el concepto 'Olas' desde el análisis urbano-territorial vinculándolo a los flujos Metro E14–Universidades–Parque.	Apéndice 04
10	Anexar fichas técnicas normativas del mobiliario con códigos MEP/IDU, especificaciones de materiales, detalles de anclaje y localización en planimetría con cuadro de cantidades.	Cartilla IDU / MEP
11	Presentar cortes a escala peatonal donde se precise la altura de instalación de las luminarias propuestas. Incluir la representación gráfica de sus radios de iluminación para verificar la cobertura en el espacio público.	Criterio interventoría
12	Anexar mapa de radiación microclimática y corregir análisis territorial identificando relación del polígono con la Estructura Ecológica Principal (EEP – POT Dec. 555/2021).	POT Dec. 555/2021
13	Entregar plano y cortes de alcorques drenantes.	Norma N-166 / Dec. 582/2023
14	Corregir incongruencia: el título promete espacios para mascotas, pero el texto niega zona específica. Adoptar una de las opciones: diseñar zona canina (Res. IDRD 1650/2023) o corregir el título.	Res. IDRD 1650/2023
15	Actualizar planta eliminando juegos infantiles que ya no serán instalados. Aportar ficha de caucho con ensayos de laboratorio e incorporar corte constructivo a escala de gradería en gavión.	NTC 5103 / ASTM F1292

5.2 Polígono PR-06 — Corredor del Cuidado / Los Mártires (Área: 8.351 m²)

Observaciones a la planimetría: el Contratista deberá responder punto a punto las siguientes observaciones a los 18 planos del polígono.

Ítem	Plano/Tramo	Corrección Requerida	Norma / Referencia
1	Gral.	El cuadro de modificaciones (I a VII) está completamente vacío. Siendo V1 los diseños definitivos, se espera trazabilidad del proceso de revisión.	Apéndice 4 Ítem 1.2
2	Gral.	En algunos cortes de fachada la escala del rótulo dice '1:100' pero la proporción visual no es consistente. Verificar con escala gráfica.	Manual EP – Presentación técnica

3	A01/A02	No se identifican sumideros ni cajas de inspección. Presentar solución de manejo de escorrentías en zonas de pacificación.	Manual EP Cap. 3.2.4 / Res. 4.2 EAAB
4	Gral.	Solo el Tramo 13 incluye renders. Los demás tramos deben presentar perspectivas de los espacios resultantes.	Apéndice 4 – Arq. y Urb.
5	Gral.	No se evidencia cuadro de áreas (andenes, zonas verdes, calzadas). Es requisito obligatorio.	Apéndice 4 (obligatorio)
6	Gral.	No hay leyenda/convenciones explícita en todos los planos. Solo se infieren por lectura.	Apéndice 4
7	Gral.	No se evidencia en los planos franjas táctiles (guía y advertencia) en andenes, cruces peatonales ni accesos.	NTC 4904 / Manual EP
8	Tramos 1–9	No se evidencia detalles de las rampas. Falta detalle de rampa tipo con dimensiones y pendiente.	NTC 4140 / Dec. 1538/05
10	Cra 16	El frente de andén entre zona verde y fachada no se dimensiona explícitamente en planta. Garantizar ≥ 1.50 m libres.	Manual EP
12	Gral.	No se presentan cortes longitudinales de vía intervenida. Solo hay cortes fachadas (transversales).	Apéndice 4
13	Tramos 8, 10, 14	No se presenta detalle de resolución de la transición de nivel entre el proyecto y la estación Metro E13.	Apéndice 4 / Coord. Metro Bogotá
14	Gral.	No se incluye detalle constructivo de acceso vehicular (rebaje de andén, materiales, cotas y pendiente máx.).	Manual EP / Apéndice 4
15	Gral.	Se identificaron pendientes del 18% en accesos vehiculares. No se especifica si la franja de cruce peatonal se mantiene horizontal (0%) en el punto de cruce.	Manual EP
16	Gral.	No se presenta plano específico de mobiliario (bancas, luminarias, bolardos, canecas) ni listado de referencia.	Manual EP / Apéndice 4
17	Tramo 13	No se presenta ficha de paisajismo (especies, altura), detalle de plazoleta y especificación de materiales.	Manual EP / Manual Arborización
18	Gral.	No se presenta detalle de modulación de adoquín (junta, módulo, patrón de instalación).	Manual EP / Apéndice 4
19	Gral.	No existe cuadro de especificación de materiales. Solo se infieren por tramas gráficas.	Manual EP / INVIAS
20	Gral.	No se incluye detalle de sardinel ni borde de andén.	Manual EP
21	A01, A02	Se identifica 'SUDS' en planos, pero sin ningún detalle constructivo, dimensiones ni especificación.	Política Hídrica Bogotá / Apéndice 4
22	Gral.	Las zonas verdes se grafican en planta, pero sin detalle de conformación (perfilado, engramado, especies).	Manual Arborización Bogotá

Observaciones a la Memoria Arquitectónica: la Memoria del PR-06 presenta únicamente diagnóstico, sin propuesta de diseño arquitectónico definitivo; no cumple el Apéndice 04 ni los estándares APA 7ª edición.

Ítem	Corrección Requerida	Norma / Referencia
1	Completar portada con fecha, versión, autores e información contractual conforme a APA 7ª edición.	APA 7ª edición
2	El documento está incompleto: no presenta propuesta de diseño arquitectónico definitivo, memorias de cálculo, planos a escala, especificaciones de materiales, presupuesto ni cronograma.	Apéndice 04 §8.2
3	Agregar tabla de contenidos, índice de figuras e índice de tablas.	APA 7ª edición
4	Incluir resumen ejecutivo con objetivos, metodología, hallazgos y recomendaciones.	APA 7ª edición
5	Las soluciones identificadas en el diagnóstico deben presentarse con memorias de cálculo, perfiles viales detallados y especificaciones técnicas.	Apéndice 04
6	Presentar análisis de confort climático con mapas de radiación, estrategias de arborización y materiales de mitigación integrados al diseño.	Anexo Técnico
7	Desarrollar soluciones específicas: drenaje sostenible (bioretención, pavimentos permeables), accesibilidad universal (rampas, pavimento táctil, mobiliario) y mitigación climática.	NTC 4140, 4774
8	Presentar planos de empalme y coordinación de niveles con la Estación E13.	Apéndice 04 / Coord. Metro
9	Numerar y titular todas las figuras con: 'Figura N. [Descripción]. Fuente: [Institución (año)].'	APA 7ª edición

10	Corregir errores ortográficos ('LASBRAS'), tipografía inconsistente e interlineado.	APA 7ª edición

5.3 Polígono PR-07 — Manzana del Cuidado Lourdes / Las Cruces (Área: 3.090 m²)

Observaciones a la planimetría: el Contratista deberá responder punto a punto las siguientes observaciones a los planos (A01–A09).

Ítem	Plano/Tramo	Corrección Requerida	Norma / Referencia
1	Gral.	El cuadro de modificaciones está completamente vacío. Se espera trazabilidad del proceso desde V0 a V1.	Apéndice 4 Ítem 1.2
2	Consecutivo	Se presentan 8 planos (A01–A09), el A08 parece omitido. Verificar si el consecutivo está completo.	Apéndice 4 Ítem 1.3
3	Escalas	Escala del rótulo dice '1:100' pero la proporción visual no es consistente con edificaciones colindantes.	Manual EP – Presentación técnica
4	Tramo 5 (A07)	El Tramo 5 presenta desnivel de 5.83 m entre cotas 2658.90 y 2653.07. Los perfiles longitudinales deben reflejar esta variación.	Manual EP – Sección 4
5	A03–A09	NO se presentan perfiles longitudinales. Solo hay cortes fachada (transversales). Es requisito obligatorio.	Apéndice 4 Ítem 3.4 / IDU
6	Gral.	No se identifican pendientes transversales de andén (mín. 2%), ni sumideros ni cajas de inspección.	Manual EP Cap. 3.2.4 / EAAB
7	Calle 4A Bis	Se indica 'Pend. 10%' en corte de fachada. Está pendiente SUPERA el máximo del 8% para rampas peatonales. Corregir o presentar alternativa técnica justificada.	NTC 4774 / Dec. 1538/2005
8	Gral.	Los cortes no dimensionan la franja de circulación peatonal libre separada del mobiliario y arborización. Mín. 1.50 m.	NTC 4774 / Manual EP
9	Gral.	No se detallan vados peatonales en ningún plano. Los accesos vehiculares que cruzan andenes deben tener vado ≤ 8%, ancho ≥ 1.50 m.	Manual EP §2.3.3 / NTC 4774
10	Gral.	NO se evidencian franjas (guía y advertencia) ni especificación.	NTC 4143 / NTC 4774 / Dec. 1538
11	A06 (Tramo 4)	Árboles parecen ubicados en la franja de circulación. Verificar y acotar la franja de mobiliario vs. la de circulación.	Manual EP §2.2
12	Tramo 2 (A04)	La cota 2657.69 marcada en planta no se refleja con claridad en la corte fachada 1. Verificar.	Apéndice 4
13	Gral.	Solo el Tramo 5 indica pendientes explícitas (10%) en el corte. Los demás tramos NO indican pendientes.	Manual EP Cap. 4
14	Gral.	No se presentan cortes transversales de vías completos (incluyendo calzada, sardinel, franja verde, andén).	IDU – Diseño Geométrico / Manual EP
15	Gral.	NO existe plano específico de mobiliario con localización acotada, referencia de catálogo o ficha técnica.	Apéndice 4 Ítem 4.2 / Manual EP
16	Gral.	No se presentan detalles constructivos de ningún elemento de mobiliario (material, dimensiones, anclaje).	Manual EP Cap. 5 / Apéndice 4
17	Gral.	No se identifican canecas de residuos. El Manual EP establece una caneca cada 50 m en corredores peatonales.	Manual EP §5.3
18	Gral.	No existe referencia a señalética de orientación, nomenclatura o información del corredor.	Manual EP Cap. 5.5
19	Gral.	No existe plano de arborización independiente con ficha de especie (nombre científico, distancia a red, distancia a sardinel).	Guía JBB / Manual EP Cap. 4.2
20	Gral.	Sin el plano de redes coordinado no es posible verificar distancias mínimas de árboles a redes (≥1.5m acueducto, ≥2m eléctrica).	Guía Silvicultura JBB / NTC 1700
21	Tramo 4 y 5	No se detallan dimensiones de alcorques ni tipo de rejilla/protección de plateo (mín. 1.0m × 1.0m).	Manual EP §4.2.3
22	A03–A09	No se adjunta plano de modulación de adoquín con despiece, juntas de dilatación, orientación del módulo y encuentro con sardineles.	Manual EP Cap. 3.1 / Apéndice 4
23	Gral.	No se adjunta cuadro de acabados ni especificaciones técnicas (tipo adoquín, resistencia mín. 35 MPa, espesor ≥ 6 cm, color).	Manual EP §3.1 / Esp. IDU Cap. 500

24	Gral.	No existe detalle constructivo de sardinel (tipo, dimensiones, anclaje). Las vías son V8-L8 y V9-L9 con sardineles específicos IDU.	Esp. IDU §670 / Manual EP
25	Tramo 5	Las juntas de dilatación son críticas en zonas de alta pendiente (hasta 10%). No se especifican.	NSR-10 / Esp. IDU §500
26	Tramo 5	Las rampas y zonas de pendiente pronunciada no tienen especificación de acabado antideslizante.	NTC 4774 §8 / Manual EP §3.1.4
27	Gral.	No se adjunta plano de accesos vehiculares con detalle de rampa de transición.	Manual EP §2.3.4 / Dec. 1504/98
28	Esquinas polígono	No se indican radios de giro vehicular en las esquinas (Cll 4B × Cra 2; Cll 4A Bis × Cra 16).	IDU – Diseño Geométrico §4.3
29	Intersecciones	No se proyectan cruces peatonales demarcados (cebra) en ninguna intersección del polígono.	Manual Señalización 2023 / Manual EP
30	Gral.	Los planos no muestran coordinación con redes existentes ni plantas hidráulicas o eléctricas.	Apéndice 4 Ítem 6 / Reglamento EAAB
31	Tramo 5	La diferencia de nivel ~5.83 m requiere verificación de estabilidad de taludes o muros de contención.	NSR-10 Cap. H
32	A05 (Plazoleta)	No se indica el área total de la plazoleta. Se requiere cuadro de áreas.	Dec. 485/2015 / Manual EP §6.1
33	A05 (Plazoleta)	El acceso principal desde Cra 16 no muestra detalle de rampa en el cambio de nivel.	NTC 4774 / Dec. 1538/2005
34	A05 (Plazoleta)	No se especifica iluminación escénica (lux mín. ≥ 200 lux para actividad nocturna).	RETILAP / Manual EP Cap. 5.4

Observaciones a la Memoria Arquitectónica: la Memoria del PR-07 presenta un diagnóstico urbano y social sólido; el consultor deberá subsanar prioritariamente los avales institucionales y complementar el proyecto con los estudios y detalles faltantes.

Ítem	Sección	Corrección Requerida
1	Portada	Completar portada con fecha, versión, información contractual conforme a APA 7ª edición.
2	Materialidad	Completar textos en blanco de la loseta podotáctil (40×40 y 20×20) con: color, tipo de concreto, resistencia (MPa) y código exacto MEP.
3	Movilidad	Adjuntar Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por SDM para el cambio de sentidos viales en Cra 1A, Cra 2 y Calle 4A Bis.
6	PEMP	Validar concepto previo del IDPC y del Ministerio de Culturas para la zona norte bajo PEMP del Centro Histórico.
8	Urbanismo táctico	Definir especificación técnica de pintura de tráfico antideslizante de alta durabilidad y plan de mantenimiento.
9	Referencias	Completar lista de referencias con todas las fuentes citadas (normas, decretos, entidades) conforme a APA 7ª edición.

6. Resumen ejecutivo por polígono

Polígono	Concepto Interventoría	Condiciones para aprobación Fase 3
PR-05 Parque Sucre 1 / Chapinero	SE EMITEN OBSERVACIONES	diseño SUDS completo; sistema podo táctil en planos; mobiliario georreferenciado; fichas técnicas. Memoria reestructurada bajo APA 7ª ed.
PR-06 Corredor del Cuidado – Mártires	SE EMITEN OBSERVACIONES	Completar propuesta de diseño arquitectónico definitivo (planos, perfiles, especificaciones). coordinación SUDS; mobiliario; podo táctil. Memoria estructurada bajo APA 7ª ed.
PR-07 Manzana del Cuidado Lourdes	SE EMITEN OBSERVACIONES	podo táctil; mobiliario acotado, plano de modulación. Memoria complementada bajo APA 7ª ed.

7. Requerimiento transversal de consolidación documental

Con independencia de las observaciones puntuales, el Contratista deberá, de manera transversal para los tres polígonos: (i) diligenciar el cuadro de modificaciones/versionamiento (trazabilidad de V0 a V1), hoy vacío; (ii) presentar el cuadro de áreas (andenes, zonas verdes, calzadas y

plazoletas) por polígono; (iii) incorporar leyenda y convenciones explícitas en todos los planos; (iv) rotular y titular figuras y tablas conforme a las Normas APA 7ª edición, corrigiendo las citas normativas erradas (UPZ 99 derogada por UPL 22; POT «Decreto 555 de 2022» por Decreto 555 de 2021); y (v) coordinar la planimetría arquitectónica con las redes y con los proyectos externos colindantes (Metro Estaciones E13 y E14). Las justificaciones acogidas en el numeral 3.1 no eximen de la entrega de los productos de escritorio señalados.

8. Plazo y cierre

Se concede al Contratista un plazo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo del presente oficio, para radicar la versión subsanada del componente de Arquitectura y Urbanismo con la lista de chequeo diligenciada punto a punto y las correcciones requeridas, sin perjuicio de los plazos de gestión ante terceros que se documenten como hecho de un tercero.

Atentamente,

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: N.P - Especialista Arquitectura
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-356

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — «Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — «Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».

Asunto: Requerimiento de complementación, sustentación y/o corrección del Informe de Geotecnia y Pavimentos (Componente de Andenes y Espacio Público).

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en los Apéndices 12 (Geotecnia) y 13 (Pavimentos) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría, habiendo revisado el Informe de Geotecnia y Pavimentos (Componente de Andenes y Espacio Público) de la fase de estudios y diseños, radicado mediante el oficio CHDC-003-318-2026, frente a los Apéndices 12 y 13, a las Especificaciones Técnicas del IDU (Resolución 010910 de 2019 – ET-IC-01) y a la norma INV E-148, procede a formular el presente requerimiento.

1. Objeto y consideración general

El presente requerimiento tiene por objeto el Informe de Geotecnia y Pavimentos del componente de andenes y espacio público para los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 / Chapinero–Teusaquillo), 06 (Corredor del Cuidado – Los Mártires) y 07 (Manzana del Cuidado – Las Cruces / Lourdes). Esta Interventoría advierte que los Apéndices 12 y 13 son documentos de requisitos de alcance general, que contemplan exigencias propias de estructuras mayores (cimentación de puentes vehiculares, análisis de taludes, espectro sísmico de sitio y estudios de redes) que, en su mayoría, no aplican a una intervención de andenes y espacio público peatonal. En consecuencia, el requerimiento se formula aterrizando dichas exigencias a la naturaleza real del proyecto: se exige lo aplicable y determinante para el diseño geotécnico y de pavimentos de andenes y del espacio público asociado, y se acogen expresamente las condiciones que no le son aplicables.

Para cada producto se indica su estado y, según corresponda, se requiere: (i) su complementación o entrega; (ii) su sustentación en el informe; o (iii) la corrección del error

identificado. Los productos de escritorio y de laboratorio ya ejecutados (cuadros resumen, planos de localización, formatos de ensayo, depuración del informe) se consideran exigibles de manera inmediata.

2. Requerimientos de la Interventoría

I. Validez del CBR de diseño de Las Cruces (Lourdes): correlación PDC frente a ensayo de inmersión.

Estado: Para el Polígono 07 (Las Cruces) el CBR de diseño de 3,99 % se obtuvo mediante correlación PDC-CBR y no por ensayo de inmersión; con base en ese valor se clasificó la subrasante como S1 y se adoptó una estructura sin capa de mejoramiento. Para Chapinero y Los Mártires, con CBR inalterado en inmersión, se obtuvieron 1,40 % y 1,70 %, clasificándose como S2.

Fundamento del requerimiento: El propio informe y la buena práctica (INV E-148) establecen que el CBR de diseño debe determinarse mediante ensayo de inmersión; el PDC es solo una guía de la capacidad de soporte probable. Clasificar Las Cruces como S1 sobre un valor obtenido por correlación PDC no está soportado y contradice la definición de S1 adoptada en el mismo informe (CBR de inmersión ≥ 3 %). Dado que los polígonos vecinos con inmersión arrojaron 1,4–1,7 %, es previsible que Las Cruces también corresponda a S2.

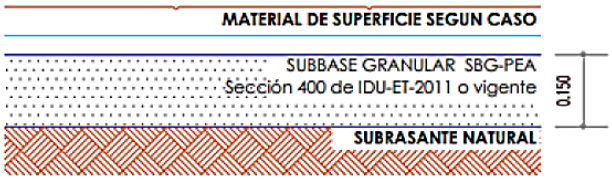
Se requiere: Determinar el CBR de diseño de Las Cruces mediante ensayo de inmersión (campo y laboratorio, INV E-148), reclasificar la subrasante y ajustar la estructura de andén conforme al resultado (previsiblemente S2 con capa de mejoramiento); o sustentar técnicamente por qué el valor obtenido por PDC sería admisible como CBR de diseño definitivo.

Figura 1. CBR de diseño reportado por el Contratista para los tres polígonos.

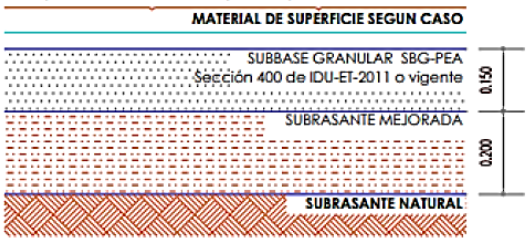
Polígono	Valores utilizados	CBR de diseño (%)
5 - Chapinero	CBR inalterado sumergido	1,40
6 - Los Mártires	CBR inalterado sumergido	1,70
7 – Las Cruces	CBR-Pond derivado de PDC-CBR	3,99

Figura 2. Esquemas típicos de estructura de andén tipo S1 y S2 adoptados en el informe.

Estructuras para Espacio Público Peatonal y Red de ciclorrutas (a nivel de andén) para Subrasante - Tipo S1 y Criterio de diseño 1



Estructuras para Espacio Público Peatonal y Red de ciclorrutas (a nivel de andén) para Subrasante - Tipo S2 y Criterio de diseño 1



II. Localización de apiques en planos y suficiencia de la exploración.

Estado: El informe relaciona apiques (Chapinero AP1–AP10, Lourdes 7 apiques, Los Mártires sin número definido) pero no incluye el plano de localización georreferenciado de los apiques; además, varios CIV de Chapinero no cuentan con exploración asociada y no se presentan las tablas de clasificación por CIV para Los Mártires y Las Cruces.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 12 exige el plan y el plano de exploración georreferenciado (coordenadas y cotas) y que la caracterización sea representativa por sector. Sin la localización ni una densidad suficiente no es posible validar la representatividad de la clasificación S1/S2 asignada por CIV.

Se requiere: Anexar el plano de localización georreferenciado de los apiques (coordenadas y cotas) por polígono; completar la exploración en los CIV sin cobertura o sustentar su representatividad mediante tramos homogéneos; y presentar la clasificación de subrasante por CIV para los tres polígonos.

III. Cuadro consolidado de resultados de laboratorio por apique.

Estado: No se presenta el cuadro resumen consolidado por apique con espesores por estrato, humedad, límites de Atterberg, granulometría, clasificación AASHTO/USCS y CBR; los valores de «CBR DISEÑO (Inm)» se mencionan como hojas de cálculo, pero no se anexan.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 12 exige la consolidación de los ensayos en tablas resumen (abscisa, coordenadas, cotas, apique, muestra, profundidad, descripción, clasificación AASHTO/USCS, humedad, granulometría, límites de Atterberg y CBR). Sin este cuadro no es trazable la determinación del CBR de diseño ni la clasificación de la subrasante.

Se requiere: Anexar el cuadro consolidado de resultados por apique y polígono con la información mínima señalada, y las hojas de cálculo de determinación del CBR de diseño, indicando el criterio estadístico de selección (percentil o promedio) empleado.

IV. Formatos de ensayo firmados, registro fotográfico y memoriales de responsabilidad.

Estado: El informe no anexa los formatos de ensayo de laboratorio debidamente firmados (CBR, granulometría, límites de consistencia, humedad), ni el registro fotográfico de la prospección, ni los memoriales de responsabilidad de los especialistas de cada producto.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 12 exige registros fotográficos, resultados de laboratorio soportados y la responsabilidad profesional de los productos; son requisito de validez y trazabilidad de la entrega.
Se requiere: Anexar los formatos de ensayo firmados por el laboratorio y el profesional responsable, el registro fotográfico de los apiques y los memoriales de responsabilidad de los especialistas de cada producto.

V. Evaluación del potencial expansivo de los suelos finos.

Estado: El informe identifica arcillas de alta plasticidad (CH, A-7-5) en Chapinero y limos de alta compresibilidad (MH, A-7-5) en Los Mártires y, en las recomendaciones, advierte la necesidad de evitar la expansión, pero no cuantifica el potencial expansivo por sector.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 12 exige la identificación y el manejo de suelos expansivos y colapsables. El mejoramiento de 20 cm se justifica no solo por capacidad de soporte (CBR) sino por expansión; por ello el potencial expansivo debe cuantificarse (índice de plasticidad y, donde aplique, ensayos de expansión) para dimensionar y sustentar el mejoramiento.

Se requiere: Presentar la evaluación del potencial expansivo por sector (a partir de límites de Atterberg y, donde aplique, ensayos de expansión) y sustentar el espesor y el material de la capa de mejoramiento en función de dicho resultado.

VI. Especificación de la capa de mejoramiento y del material SBG-PEA.

Estado: Se adopta una capa de mejoramiento de 20 cm (S2) y una subbase granular SBG-PEA de 15 cm, pero no se especifica el material del mejoramiento (tipo, CBR mínimo, compactación) ni se referencia con precisión la especificación IDU de la SBG-PEA.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 13 y las ET-IC del IDU (Resolución 010910 de 2019) exigen la especificación de materiales por capa (granulometría, resistencia y compactación). El diseño debe garantizar que el material de mejoramiento alcance el CBR mínimo requerido (≥ 3 %) y controle la expansión.

Se requiere: Especificar el material y los requisitos de la capa de mejoramiento (tipo, CBR mínimo, densidad y compactación) y la referencia ET-IC de la subbase SBG-PEA, con el respectivo plan de control de calidad o justificar su no aplicabilidad.

VII. Coherencia interna del informe (CBR genérico y clasificación S1/S2).

Estado: El numeral de métodos de diseño afirma que «el CBR obtenido ha sido de 1 %» y clasifica la subrasante como S2 de manera genérica, en tanto los esquemas típicos se presentan únicamente «para subrasante S2»; ello es inconsistente con los CBR reales por polígono (1,40 %, 1,70 % y 3,99 %) y con la existencia de sectores S1. Se observan además apartes ajenos al proyecto (filtros a lado y lado de la cicloruta, efectos de raíces sobre cimentaciones).

Fundamento del requerimiento: El informe definitivo debe ser coherente con los datos del proyecto; los textos y esquemas genéricos evidencian secciones no ajustadas a la intervención.

Se requiere: Depurar el informe para que los métodos, parámetros y esquemas típicos correspondan a los CBR reales de cada polígono y presenten las estructuras tipo S1 y S2 efectivamente aplicables, eliminando los apartes genéricos no aplicables.

VIII. Planos definitivos de andenes con accesibilidad y seguridad peatonal.

Estado: El informe no incorpora los planos definitivos de los andenes por CIV con las secciones estructurales tipo y los componentes de seguridad y accesibilidad para la circulación peatonal, incluida la movilidad reducida.

Fundamento del requerimiento: Los Apéndices 12 y 13 y el Manual de Espacio Público exigen que las soluciones se materialicen en planos; para las áreas mayores debe establecerse cómo se definen los andenes con sus componentes de accesibilidad (rampas, vados y franja podotáctil).

Se requiere: Presentar los planos definitivos de andenes por CIV con las secciones estructurales tipo (S1/S2), pendientes, confinamiento y los componentes de accesibilidad y seguridad peatonal, articulados con el componente de arquitectura o justificar su no entrega.

IX. Diseño de pavimentos de plazoletas y áreas con tránsito vehicular (metodología AASHTO).

Estado: El informe diseña únicamente estructuras de andén peatonal mediante la Cartilla de Andenes del IDU; no incorpora el diseño de pavimentos para plazoletas ni para áreas por donde circulen vehículos de emergencia y de servicios públicos, ni para los accesos vehiculares a sitios de parqueo, comercio o industria.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 13 exige el diseño de pavimentos del espacio público asociado conforme al tránsito. Las plazoletas y los accesos vehiculares requieren diseño por metodología AASHTO (período de diseño y ejes equivalentes), distinto del andén peatonal.

Se requiere: Presentar el diseño de pavimentos de plazoletas y de accesos/áreas con tránsito vehicular mediante metodología AASHTO (período de diseño, tránsito o ejes equivalentes y estructura), y reflejarlo en los planos respectivos.

X. Nivel freático y manejo de aguas.

Estado: Para Las Cruces (condiciones de piedemonte, pendiente y drenaje) y demás sectores, no se reporta el nivel freático ni un manejo específico de aguas superficiales y subsuperficiales asociado a la estructura del andén.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 12 exige informar el nivel freático; el desempeño y la durabilidad del andén dependen del manejo del agua, especialmente en suelos finos con potencial expansivo.

Se requiere: Reportar el nivel freático por sector cuando la profundidad de exploración lo permita y definir las medidas de drenaje y subdrenaje asociadas a la estructura del andén, en particular para el sector de Las Cruces.

XI. Aprovechamiento de RCD e inclusión de Grano de Caucho Reciclado (GCR).

Estado: La carta de remisión (CHDC-003-318-2026) indica que se incorporan los lineamientos de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de inclusión de Grano de Caucho Reciclado (GCR); no obstante, el cuerpo del informe no desarrolla estas metas ni su aplicación al proyecto.

Fundamento del requerimiento: El Apéndice 13 exige el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de RCD y la definición del uso de GCR aplicable al espacio público.

Se requiere: Incorporar al informe el análisis de aprovechamiento de RCD (metas y técnicas aplicables, por ejemplo la reutilización de sobrantes para reconformación o mejoramiento de subrasante) y la definición del uso de GCR aplicable, o sustentar motivadamente su no aplicabilidad.

XII. Control de versiones y coherencia de responsables.

Estado: El informe (Versión 00) es elaborado por el Ing. Fernando Marentes Peñuela (Especialista en Geotecnia y Pavimentos) y revisado y aprobado por la Ing. Paula Fernanda Morales (Directora de Consultoría); sin embargo, la carta de remisión CHDC-003-318-2026 la suscribe la Ing. Morales en calidad de «Especialista en Geotecnia y Pavimentos» y figura como quien elabora y revisa.

Fundamento del requerimiento: La trazabilidad y la responsabilidad profesional (matrícula) por producto son requisito de validez de la entrega.

Se requiere: Homologar los responsables de elaboración, revisión y aprobación entre el informe y la comunicación de remisión, con las respectivas matrículas y firmas.

3. Condiciones del Apéndice que la Interventoría acoge como no aplicables

Analizada la naturaleza real del proyecto (andenes y espacio público peatonal), esta Interventoría acoge que las siguientes exigencias de los Apéndices no le son aplicables, sin perjuicio de los requerimientos del numeral 2:

A. Estructuras mayores, puentes, taludes y espectro sísmico de sitio.

Análisis: El Apéndice 12 contempla exploración profunda (sondeos de 50 m para espectro sísmico de sitio), cimentación de puentes vehiculares y análisis de taludes propios de estructuras mayores.

Decisión de la Interventoría: Se acoge que dichos análisis no aplican al componente de andenes, salvo en los sectores puntuales donde existan muros de contención o desniveles que lo ameriten (por ejemplo, condiciones de piedemonte en Lourdes), caso en el cual deberá presentarse el análisis puntual correspondiente.

B. Estudios geotécnicos de redes de servicios públicos.

Análisis: Los análisis geotécnicos de cimentación de redes húmedas y de interferencias (normas EAAB NS-010 y afines) corresponden al componente de redes.

Decisión de la Interventoría: Se acoge que se aborden en dicho componente, sin perjuicio de la coordinación con el diseño de andenes en los sectores donde exista interferencia.

C. Ensayo PDC como herramienta de exploración indicativa.

Análisis: El ensayo de penetración dinámica de cono (PDC) es una herramienta válida para estimar la capacidad de soporte probable y tamizar sectores.

Decisión de la Interventoría: Se acoge su uso como guía de exploración; no se acoge, en cambio, como sustituto del CBR de inmersión para el diseño definitivo, conforme al requerimiento I.

4. Requerimiento transversal de consolidación documental

El Contratista deberá radicar una versión actualizada del Informe de Geotecnia y Pavimentos que incorpore en su cuerpo, y no solo por referencia, la totalidad de los cuadros resumen, hojas de cálculo del CBR de diseño, planos de localización de apiques, formatos de ensayo firmados, registros fotográficos, memoriales de responsabilidad, la evaluación de expansión, los diseños de pavimento de plazoletas y accesos vehiculares y los planos definitivos de andenes, con trazabilidad expresa a los ensayos y a los Apéndices 12 y 13.

5. Plazo y cierre

Se concede al Contratista un plazo de (1) día hábil, contados a partir del recibo del presente oficio, para radicar la versión corregida del Informe de Geotecnia y Pavimentos con los productos, correcciones y sustentaciones requeridos, sin perjuicio del plazo adicional que demande la ejecución del ensayo de CBR en inmersión para el sector de Las Cruces (requerimiento I), el cual

deberá programarse y reportarse a esta Interventoría. Una vez subsanado, se procederá con la evaluación para el concepto de No Objeción.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Esp. Geotécnia y pavimentos
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-358

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *«Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *«Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Asunto: Observaciones al Informe de Estudios y Diseños – Componente de Geotecnia, Pavimentos y Estructuras (Apéndices 08, 12 y 13), remitido mediante el oficio CHDC-003-327-2026 del 10 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en los Apéndices 08, 12 y 13 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría revisó el Informe de Estudios y Diseños del Componente de Geotecnia, Pavimentos y Estructuras (Versión 00), que consolida las investigaciones geotécnicas de campo y laboratorio, los perfiles estratigráficos, la caracterización de las subrasantes, el análisis de alternativas y el diseño de pavimentos, y la valoración estructural para los polígonos de Chapinero, Los Mártires y Santa Fe – Las Cruces. Se reconoce que el informe incorpora la evaluación funcional mediante el Índice de Condición del Pavimento (PCI) y plantea una alternativa de intervención sostenible por reutilización de materiales.

No obstante, y atendiendo a la naturaleza real del proyecto —revitalización de espacio público con pacificación de vías (elevación de niveles y priorización peatonal) sobre pavimentos urbanos existentes que, en términos generales, no requieren demolición total—, el diseño debe partir de la capacidad residual de la estructura existente e intervenir a la medida de la necesidad real, evitando reconstrucciones y reemplazos innecesarios. Bajo ese criterio, el producto debe complementarse en los siguientes aspectos.

Dado que el producto debe entregarse dentro del cronograma vigente, esta Interventoría precisa que: (i) las observaciones de ajuste documental y de escritorio deben atenderse en la presente

versión; y (ii) aquellas que requieran campañas de campo o productos especializados independientes podrán trasladarse a la siguiente fase (Fase 3 — Aprobaciones / diseños definitivos), siempre que el Contratista deje constancia escrita de la justificación del diferimiento y del compromiso expreso de incluirlas en dicha fase. Los ítems susceptibles de este traslado se señalan expresamente.

1. Evaluación estructural del pavimento existente (deflectometría).

El informe presenta la evaluación funcional (PCI), pero no incluye la evaluación estructural mediante deflectometría. Sin deflectometría cruzada con el PCI y con los apiques, no es posible establecer la capacidad residual de la estructura ni justificar el tipo de intervención, por lo que el documento tiende a proponer reconstrucción sin ese soporte. Se requiere completar la evaluación estructural y, con base en ella, definir por segmento la intervención pertinente —sello de fisuras, fresado y reposición, reciclado o reconstrucción—, reservando la reconstrucción para los sectores en que efectivamente se demuestre agotada la estructura.

Traslapo admisible a la siguiente fase: por requerir campaña de campo, la deflectometría y su análisis pueden ejecutarse en la siguiente fase; en tal caso, el Contratista deberá dejar la justificación y el compromiso expreso de que el tipo de intervención por segmento se confirmará con dicho ensayo, sin ejecutar reconstrucción en los sectores en que la estructura conserve capacidad residual.

2. Criterio de intervención: no reemplazar lo que está en buen estado.

En la pacificación, el objetivo es disponer una placa de concreto hidráulico para elevar niveles sobre la estructura existente; no se requiere excavar ni retirar pavimentos en buen estado para sustituirlos por material granular de menor capacidad que el existente. A lo sumo se ejecutará fresado para alcanzar el nivel de diseño. Se requiere ajustar las alternativas de modo que el aprovechamiento y el reciclaje sean la primera opción —en línea con la Alternativa 3 del propio informe— y que la reconstrucción sea la excepción soportada en la evaluación estructural.

3. Coherencia de la información geotécnica y uso correcto de los ensayos.

Se observan diferencias sustanciales entre los valores de suelo reportados en el producto de andenes y los de este informe; el diseño no puede sustentarse en datos contradictorios. Adicionalmente, el ensayo DCP (penetrómetro dinámico de cono) es de carácter indicativo, no de diseño: los espesores de pavimento deben calcularse a partir del CBR de laboratorio, no del CBR correlacionado del DCP. Se requiere conciliar la información geotécnica entre productos, presentar los valores medios de caracterización por polígono y basar el diseño en el CBR de laboratorio.

4. Manejo de subrasantes expansivas o de baja capacidad.

En Chapinero las subrasantes presentan límites líquidos e índices de plasticidad muy altos (clasificación CH/MH), característicos de suelos expansivos o de alto cambio volumétrico; disponer una placa sobre ellos sin tratamiento previo genera riesgo de levantamientos y fisuración. Se requiere identificar los sectores expansivos o blandos y definir la medida de tratamiento o mejoramiento de la subrasante (reemplazo, capa de transición, geosintéticos, estabilización, etc.) antes de definir espesores.

5. Estudio de tránsito proporcional al escenario pacificado.

El diseño debe llegar al número de ejes equivalentes (ESAL) en el carril de diseño para el periodo correspondiente (10 años para concreto asfáltico, 20 años para concreto hidráulico), integrando los conteos y estudios de tránsito ya elaborados en el proceso, con sus tipologías, proyecciones y fórmulas. Este cálculo debe ser proporcional a un escenario de tránsito pacificado, en el que la carga vehicular se reduce por diseño. Se requiere incorporar la caracterización de tránsito y el ESAL como factor de diseño.

6. Caracterización general del sitio como base del diseño.

Se requiere incorporar un capítulo conciso de caracterización general del sitio (geología, geomorfología y clima) que soporte los factores de diseño AASHTO (condiciones ambientales y térmicas), el tipo de cemento asfáltico y las consideraciones geotécnicas de fundación; puede presentarse de forma referida y proporcional al terreno urbano plano del proyecto.

7. Estructuras de contención tratadas de manera independiente.

Los muros o elementos de contención mencionados en el informe deben desarrollarse como producto independiente del de pavimentos, en el marco del Apéndice 08, con su propia geotecnia, hidráulica, memorias de cálculo y planos, suscritos por el especialista en estructuras. Su alcance debe limitarse a los sectores que realmente lo requieran (por ejemplo, los bordes con amenaza media por movimientos en masa).

Traslapo admisible a la siguiente fase: por tratarse de un producto especializado independiente, su desarrollo integral (geotecnia, hidráulica, cálculos y planos) puede trasladarse a la siguiente fase; en tal caso, el Contratista deberá retirarlo del producto de pavimentos y dejar la justificación y el compromiso de entregarlo como producto independiente del Apéndice 08 en dicha fase.

8. Soportes de la exploración geotécnica.

Conforme al Apéndice 12, se requiere anexar la localización exacta de los apiques y sondeos (referenciada a la nomenclatura urbana y coordenadas) y el registro fotográfico por prospección —es decir, diez (10) fotografías si se reportan diez (10) prospecciones por tramo o polígono—, junto con los cuadros resumen de ensayos.

Con las presentes observaciones, esta Interventoría queda atenta a los ajustes y complementos del producto con miras a su aprobación.

Cordialmente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Esp. Geotecnia, Pavimentos y Estructuras
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-362

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *«Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *«Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Asunto: Requerimiento de entrega, corrección y/o sustentación de productos pendientes del Informe Fase de Estudios y Diseños — Componente de Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora y de seguimiento técnico prevista en el Apéndice 06 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría, habiendo revisado el Informe Fase de Estudios y Diseños — Componente de Redes Secas y de Gas (código EYD-RD-DC-006, Versión 00 del 10 de agosto de 2026), radicado mediante oficio CHDC-003-332-2026 del 13 de agosto de 2026, frente a lo exigido en el Apéndice 06 «Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas» y en la normatividad técnica aplicable (normas EAAB ESP, RAS 2000, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Manual Único de Alumbrado Público — MUAP y normas de ENEL-CODENSA, ETB y VANTI), procede a requerir formalmente la entrega, la corrección y/o la sustentación de los productos que se relacionan a continuación.

1. Consideración general

El presente requerimiento tiene por objeto el Informe Fase de Estudios y Diseños (EYD-RD-DC-006 Versión 00), correspondiente a la Fase 2 de la Etapa 1 del contrato (Anexo Técnico — Anexo 1, numeral 2.8.2.1). Para cada producto se indica su estado en el informe actual, la oportunidad en que resulta exigible según la realidad del proyecto, y se requiere, según corresponda: (i) la entrega del producto; (ii) su sustentación dentro del propio informe; o (iii) la corrección del error identificado.

Esta Interventoría formula el presente requerimiento aterrizado a la naturaleza y al momento del proyecto.

Se trata de una intervención de espacio público peatonal (andenes, esquinas y cruces) en polígonos urbanos consolidados —05 Parque Sucre / Conexión Carrera 7 (Chapinero), 06 Corredor del Cuidado Mártires–Santa Fe y 07 Corredor del Cuidado / Las Cruces (Santa Fe)—, en la cual la incidencia sobre las redes es, esencialmente, la protección, el traslado o la subterranización de la infraestructura existente afectada por las obras y el diseño del alumbrado público. El informe objeto de revisión se radica, por su propio título, código (EYD-RD-DC-006) y oficio remisorio, como el Informe de la Fase 2 – Estudios y Diseños de la Etapa 1 del contrato (Anexo Técnico — Anexo 1, numeral 2.8.2.1; Apéndice 02, numeral 2).

El único traslape que esta Interventoría reconoce como legítimo es el que existe entre la Fase 2 – Estudios y Diseños y la Fase 3 – Aprobaciones, conforme lo dispone el propio numeral 2.8.2.1 del Anexo Técnico: en la Fase 2 se contempla «la entrega de los estudios y diseños definitivos, así como el inicio de la Fase de aprobaciones», y en la Fase 3 se surten «los ajustes finales de los estudios y diseños de detalle» junto con «los conceptos de aprobaciones y no objeciones definitivas»; de allí que la obtención de la No Objeción, la firma o la parametrización ante un tercero (EAAB ESP, ENEL-CODENSA, UAESP, VANTI) sea un trámite iterativo que corre en paralelo con el ajuste final de los diseños ya elaborados por el Contratista.

Persiste, adicionalmente, la falta de respuesta de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. — CODENSA, circunstancia que se valora en el numeral 2.2 como hecho de un tercero, sin que ello autorice a diferir los productos de escritorio y de campo que no dependen de dicha respuesta. Por ello, esta Interventoría exige los diseños definitivos de escritorio y de campo propios del Contratista y de la Fase 2, y únicamente difiere a la Fase 3 los actos de aprobación cuya expedición corresponde a un tercero.

En consecuencia, para cada producto se emplea el rótulo «Oportunidad», que lo ubica en una de tres categorías: (a) exigible en esta oportunidad, cuando es un producto de escritorio o de campo propio del Contratista que no depende de terceros; (b) traslapable o diferible, cuando depende de la respuesta de una Empresa de Servicios Públicos, de un acto administrativo o de la definición del diseño geométrico, caso en el cual se exige la parte de escritorio y se admite dejar el resto con constancia motivada como hecho de un tercero; y (c) sujeto a aplicabilidad, cuando previsiblemente no aplica a este tipo de proyecto, caso en el cual basta la constancia motivada de no aplicabilidad. Esta clasificación no releva al Contratista de las entregas de escritorio, del levantamiento de campo de la infraestructura visible ni de las correcciones señaladas, y se sintetiza en el numeral 5.

1.1. Sobre la eventual defensa de traslape con la Fase 3 (Aprobaciones)

Previendo que el Contratista invoque como defensa que los diseños definitivos aquí exigidos se traslapan con la Fase 3 – Aprobaciones y que, por ello, pueden diferirse en su integridad, esta Interventoría se pronuncia desde ya: (i) el propio Anexo Técnico (Anexo 1, numeral 2.8.2.1) circunscribe el contenido de la Fase 2 a «la entrega de los estudios y diseños definitivos», y

reserva a la Fase 3 únicamente «los ajustes finales» y «los conceptos de aprobaciones y no objeciones definitivas» (numeral 2.8.2.2); el traslape opera, por tanto, sobre el acto de aprobación de un tercero, no sobre la elaboración del diseño, que es una obligación propia del Contratista y no depende de la voluntad de la EAAB ESP, ENEL-CODENSA, la UAESP o VANTI; (ii) el informe sometido a revisión se presentó, tituló y radicó por el propio Contratista como el correspondiente a la Fase 2 – Estudios y Diseños (EYD-RD-DC-006, oficio CHDC-003-332-2026), acto propio que le impide desconocer esa autocalificación cuando le resulte conveniente; y (iii) admitir que el diseño definitivo se traslada sin más a la Fase 3 vaciaría de contenido la exigencia contractual de fases diferenciadas —cada una con plazo propio dentro de la Etapa 1— y trasladaría al CONTRATANTE y a esta Interventoría el riesgo de un atraso que es, en su origen, imputable al Contratista.

Distinto es el caso de los actos que dependen de un tercero ajeno a la relación contractual —EAAB ESP, ENEL-CODENSA, UAESP y VANTI—, propios de la Fase 3, cuya demora sí puede constituir, en los términos y con las cargas de gestión diligente que se detallan en el numeral 2.2, un hecho no imputable al Contratista.

2. Productos y requerimientos revisados en orden

2.1. Redes Hidrosanitarias — Componente húmedo (acueducto y alcantarillado)

I. Entrega o aclaración del componente hidrosanitario (húmedo), ausente en el informe (numeral 3 del Apéndice 06).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad en su totalidad: la investigación de redes y el diseño definitivo en planta y perfil, por ser productos propios de la Fase 2 – Estudios y Diseños que da nombre y código al informe sometido a revisión. Únicamente la No Objeción de la EAAB ESP sobre dicho diseño —acto de un tercero— se traslapa legítimamente con la Fase 3 – Aprobaciones.*

Estado: El informe no incorpora el componente hidrosanitario. Pese a que su título y su oficio remisorio (CHDC-003-332-2026) refieren «redes hidrosanitarias / redes secas y húmedas», el documento desarrolla únicamente los componentes de energía, telecomunicaciones y gas.

Justificación: Existe una discordancia entre el objeto declarado del entregable y su contenido efectivo; el componente hidrosanitario es exigencia estructural del Apéndice 06 (numeral 3) y del objeto contractual.

Se requiere: Precisar mediante constancia motivada si el componente hidrosanitario se radica en un entregable independiente —indicando su código, versión, fecha y número de radicado— o, en su defecto, incorporarlo al presente informe conforme al numeral 3 del Apéndice 06, de modo que quede garantizada su entrega y trazabilidad. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse en esta oportunidad la investigación y el diseño definitivo hidrosanitario completos; no se admite presentar únicamente la investigación invocando su traslape con la Fase 3 – Aprobaciones, pues el diseño definitivo es un producto propio de la Fase 2.

II. Investigación de redes de acueducto y alcantarillado (numeral 3.4.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (labor de campo propia del Contratista e información secundaria de la EAAB ESP).*

Estado: No se evidencia investigación del componente hidrosanitario.

Se requiere: Adelantar la recopilación de información secundaria ante la EAAB ESP (Dirección Red Troncal Alcantarillado, Dirección Red Matriz Acueducto y gerencias de Zona) y las labores de campo con georreferenciación de pozos, cámaras, sumideros, cajas de válvulas, hidrantes y accesorios, midiendo cotas clave y batea, profundidades, material y diámetro, y estableciendo el sentido de flujo; para redes ocultas, apiques y georradar; consignando la información en las carteras y formatos exigidos por la EAAB ESP.

III. Informe de inspección de redes hidrosanitarias, incluida inspección con equipos de CCTV (numerales 3.4.2 y 3.5.2).

Oportunidad: *Sujeto a aplicabilidad y priorización: exigible la matriz de priorización; la inspección con CCTV solo procede donde el diseño geométrico determine la permanencia de la red.*

Estado: No se evidencia el informe de inspección de redes hidrosanitarias.

Se requiere: Presentar la matriz de priorización de las redes que, por permanecer bajo el andén o el espacio público, requieran inspección; y, donde el diseño determine su permanencia, la inspección con CCTV conforme a la norma EAAB NS-058. Se recuerda que si la inspección con CCTV supera el 35% de la totalidad de las redes, la inspección adicional deberá ser avalada por la Interventoría.

Como requerimiento: Para las redes que el diseño determine reemplazar o que no permanezcan afectadas, podrá dejarse constancia motivada de la no procedencia de la inspección con CCTV, soportada en el diseño geométrico.

IV. Diseño definitivo de redes hidrosanitarias y/o estructuras hidráulicas (numeral 3.5.3).

Oportunidad: *Exigible en su totalidad. El diseño definitivo en planta y perfil, con sus planos, memorias de cálculo y —para redes matrices— el informe geotécnico y el Plan de Instrumentación y Monitoreo (NS-148), es el producto propio de la Fase 2 – Estudios y Diseños que da nombre al informe y debe entregarse ahora; el prediseño no es sustituto admisible. Únicamente la No Objeción de la EAAB ESP sobre dicho diseño —acto de un tercero, sujeto a los tiempos y al trámite propios de dicha entidad— se traslapa legítimamente con la Fase 3 – Aprobaciones.*

Estado: No se evidencian los diseños del componente hidrosanitario.

Se requiere: En esta oportunidad, el diseño definitivo en planta y perfil de las soluciones a las afectaciones (protección, traslado o reubicación), con sus memorias de cálculo, los planos con rótulo EAAB ESP y —para redes matrices, si las hubiere— el informe geotécnico de afectación y el Plan de Instrumentación y Monitoreo (norma NS-148). El prediseño de factibilidad no suple esta exigencia. Solo la radicación ante la EAAB ESP y la obtención de la No Objeción se difieren a la Fase 3 – Aprobaciones.

Como requerimiento: Deberá dejarse constancia motivada del estado del trámite de radicación ante la EAAB ESP; solo la No Objeción, en tanto acto de un tercero, se traslapa con la Fase 3 – Aprobaciones, sin perjuicio del diseño definitivo exigible en esta oportunidad.

V. Diseño de tipologías SUDS (numeral 3.5.4).

Oportunidad: *Exigible en su totalidad. El diseño definitivo —memorias de cálculo hidrológico e hidráulico, volúmenes, conexión al drenaje convencional, coberturas .shp y presupuesto detallado— es el producto propio de la Fase 2 – Estudios y Diseños y debe entregarse ahora; la selección y el prediseño de la tipología de SUDS a nivel de factibilidad no son sustituto admisible. Solo la confirmación de la EAAB ESP sobre las tipologías definitivas, en cuanto incide en el balance de zonas verdes ante el JBB, se traslapa legítimamente con la Fase 3 – Aprobaciones.*

Estado: No se evidencia el componente de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.

Se requiere: En esta oportunidad, el diseño definitivo de la(s) tipología(s) de SUDS viable(s) para el proyecto: memorias de cálculo hidrológico e hidráulico, volúmenes de detención/almacenamiento/infiltración, conexión al drenaje convencional, análisis de interferencias, coberturas .shp y presupuesto detallado, con la verificación del porcentaje mínimo reglamentado por el POT. La selección y el prediseño a nivel de factibilidad no suplen esta exigencia. Solo la confirmación de la EAAB ESP sobre las tipologías definitivas, conforme a la Resolución conjunta 001 de 2019 SDA-SDP, se traslapa con la Fase 3 – Aprobaciones.

Como requerimiento: De considerarse que, por el alcance del espacio público a intervenir, no procede la implementación de SUDS, deberá dejarse constancia motivada soportada en el porcentaje reglamentado por el POT y en el diseño urbano.

VI. Estudios de hidráulica, hidrología y socavación (numeral 3.7).

Oportunidad: *Sujeto a aplicabilidad y a verificación: no basta la presunción de que se trata de suelo urbano consolidado sin cauces ni cuerpos de agua; la no aplicabilidad debe acreditarse con información oficial (IDIGER, CAR y/o EAAB ESP) y no simplemente asumirse, dado que el Apéndice 06 exige el estudio en caso de existir cuerpos de agua oficiales o corrientes no oficiales generadas por la dinámica de drenaje del área.*

Estado: No se evidencian los estudios de hidráulica, hidrología y socavación.

Se requiere: Únicamente en caso de existir cuerpos o corrientes de agua (cauces) en el área de influencia, presentar el análisis hidrológico, la modelación hidráulica (periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años) y el estudio de socavación.

Como requerimiento: Tratándose de polígonos urbanos consolidados donde previsiblemente no existen cauces ni cuerpos de agua, deberá dejarse constancia motivada de no aplicabilidad, soportada en el levantamiento y en la información oficial disponible.

VII. Presupuesto, matrices y organización de archivos del componente hidrosanitario (numerales 3.5 y 3.6).

Oportunidad: *Exigible en su totalidad, por tratarse de documentación de escritorio propia del Contratista que no depende de un tercero: el presupuesto de diseño definitivo (no el estimado de*

factibilidad), la matriz de riesgos actualizada a nivel de diseño y la organización de anexos conforme a las normas NS-028 y NS-054. Solo la validación de la topografía por la DITG (NS-030, si aplica) y la radicación para No Objeción de la EAAB ESP se traslapan con la Fase 3 – Aprobaciones.

Estado: No se evidencian el presupuesto ni la organización de archivos del componente hidrosanitario.

Se requiere: En esta oportunidad, el presupuesto de diseño definitivo de redes de acueducto, alcantarillado y SUDS y la matriz de riesgos actualizada del componente; el presupuesto estimado y la matriz de análisis de alternativas, propios de la fase de factibilidad, no suplen esta exigencia. La validación de la topografía por la DITG (NS-030, si aplica) y la radicación de la organización de anexos para No Objeción de la EAAB ESP (NS-028, NS-054) se traslapan con la Fase 3 – Aprobaciones.

2.2. Redes de Energía Eléctrica

VIII. Consolidación y escalamiento de la gestión de información ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. — CODENSA.

Oportunidad: *Exigible la gestión diligente y su escalamiento; la información técnica en sí constituye hecho de un tercero (ENEL-CODENSA).*

Estado: El informe reporta que ENEL-CODENSA no ha dado respuesta a las solicitudes de información técnica y de mesa de trabajo, relacionando el Derecho de Petición radicado No. 1133421 del 27 de febrero de 2026, los oficios CHDC-003-105-2026 del 24 de abril de 2026 y CHDC-003-177-2026 del 26 de mayo de 2026 (reiteración), y el traslado de la trazabilidad a la Interventoría mediante oficio CHDC-003-242-2026 del 14 de julio de 2026, recibido con oficio UN-HAB-1322-2025-312 del 18 de julio de 2026.

Se requiere: Acreditar la gestión diligente y su escalamiento (reiteración formal, solicitud de mesa técnica y, de persistir el silencio, escalamiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o las instancias que correspondan), y mantener actualizada la trazabilidad de radicados en el cuerpo del informe.

Como requerimiento: De no obtenerse respuesta en esta oportunidad, deberá dejarse constancia motivada que encuadre la falta de información como hecho de un tercero, con el compromiso de allegar los planos y datos técnicos de ENEL-CODENSA una vez sean suministrados, sin perjuicio de los productos de escritorio y de campo exigibles de manera inmediata.

IX. Documento de investigación de redes de energía con catastro y análisis de interferencias (numeral 4.4.2).

Oportunidad: *Exigible con la información primaria, de campo y de plataformas públicas (IDECA/UAECD); la validación definitiva queda sujeta a la respuesta de ENEL-CODENSA.*

Estado: El informe presenta únicamente una descripción de la corroboración en terreno del Polígono 07 (27 de julio de 2026) y registro fotográfico; no incorpora el documento de

investigación con catastro ni análisis de interferencias por nivel de tensión y alumbrado público. Los Polígonos 05 y 06 se reportan pendientes.

Se requiere: Allegar el documento de investigación de redes de energía (redes existentes, levantamiento, catastro y análisis de interferencias), discriminado por nivel de tensión y para el alumbrado público, con planos DWG, para los tres polígonos, empleando la información primaria, de campo y de plataformas públicas disponible; la validación definitiva se complementará al obtener respuesta de ENEL-CODENSA.

X. Levantamiento topográfico y catastro georreferenciado de la infraestructura eléctrica aérea y subterránea (numeral 4.3.3 — Redes de Energía).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (levantamiento de campo propio del Contratista).*

Estado: El levantamiento se evidencia parcial y solo para el Polígono 07; el transformador de 112.5 kVA de la Calle 4ª Bis entre Carrera 1ª y Carrera 2ª se reporta sin número CD. Los Polígonos 05 y 06 no cuentan con levantamiento consolidado.

Se requiere: Completar el levantamiento georreferenciado en los Polígonos 05 y 06 y consolidar el del 07, con postes por coordenadas (discriminando alumbrado público frente a media, baja y alta tensión), postes de anclaje y retención, interconexión y tipo de red, número de circuito, punto significativo, número de acometidas, transformadores (con el número CD del transformador de 112.5 kVA), tensión de la red, tipo y rótulo de luminarias, ductería con diámetro y cantidad total y disponible de ductos, y número del centro de distribución.

XI. Investigación de canalizaciones de energía (redes subterráneas) — diagnóstico de cámaras (numeral 4.3.3 — Redes de Energía, punto 2).

Oportunidad: *Exigible donde las cámaras sean accesibles; la apertura de cámaras de media tensión requiere acompañamiento/autorización de ENEL-CODENSA, que se documenta como gestión ante tercero.*

Estado: El informe menciona tramos parciales subterranizados de media tensión, pero no aporta el diagnóstico de cámaras ni la caracterización de la ductería subterránea.

Se requiere: Para los tramos subterranizados accesibles, medir las profundidades de ductos, número de filas y columnas, calibre y material, ductos libres y utilizados, sondeo con sonda plástica y cuerda pasante con conteo de metros, y diagnóstico de la cámara, en los formatos correspondientes.

Como requerimiento: Cuando la apertura o inspección de cámaras de media tensión requiera la autorización o el acompañamiento de ENEL-CODENSA, deberá dejarse constancia de la gestión adelantada como hecho de tercero.

XII. Nivelación de cámaras de energía (numeral 4.3.3 — Redes de Energía, punto 5).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (labor topográfica propia del Contratista).*

Estado: No se evidencia la nivelación de cámaras de energía.

Se requiere: Allegar las cotas de las tapas de las cajas/cámaras de las redes subterráneas de energía, tomadas conforme al procedimiento del Apéndice.

XIII. Planos digitalizados de redes existentes de energía, aéreas y subterráneas, incluyendo acometidas (numeral 4.4.2 — Redes de Energía).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad: son planos de redes existentes levantadas en campo, no dependen del diseño ni de la respuesta del operador.*

Estado: El informe presenta planimetría de gas (VANTI) y esquemas de telecomunicaciones (ETB), pero para energía solo incorpora registro fotográfico; no se aporta plano digitalizado de las redes eléctricas.

Se requiere: Elaborar los planos digitalizados de las redes de energía existentes (aéreas y subterráneas), incluyendo acometidas, indicando las afectaciones con el proyecto, en PDF firmado y DWG editable, con las convenciones de ENEL-CODENSA.

XIV. Análisis de afectaciones, solución conceptual y verificación de subterranización ante el POT (numerales 4.3.2, 4.4.2 y 4.5.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (análisis de escritorio y consulta ante la SDP).*

Estado: El informe no presenta, para energía, la identificación de afectaciones ni la solución conceptual, ni la verificación del POT y Planes Maestros sobre subterranización.

Se requiere: Identificar las afectaciones de la infraestructura eléctrica (postes, redes aéreas, centros de transformación) sobre el diseño de espacio público; plantear la solución conceptual (traslado, protección o subterranización); y verificar ante la SDP las disposiciones del POT y los Planes Maestros aplicables a la subterranización de redes aéreas.

XV. Corrección y verificación del marco normativo eléctrico citado.

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (producto de escritorio).*

Estado: El informe cita el «RETIE Resolución 40284 del 23 de junio de 2026» y el «RETILAP Resolución 40286 del 23 de junio de 2026», referencias que no corresponden con la reglamentación históricamente vigente (RETIE: Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y modificaciones; RETILAP: Resolución 181331 de 2009, modificada, entre otras, por la Resolución 40122 de 2016).

Se requiere: Verificar y corregir los números y fechas de las resoluciones que adoptan el RETIE y el RETILAP vigentes y sus modificaciones; de existir actos posteriores que los sustituyan, citarlos con precisión. La referencia a la NTC 2050 (1998) se acepta.

XVI. Mediciones de resistividad y diseño del Sistema de Puesta a Tierra (SPT) y protección contra rayos (numerales 4.4.2 y 4.5.1).

Oportunidad: *Exigible la medición de resistividad y la evaluación del nivel de riesgo por rayos (labores de campo y escritorio propias); el diseño definitivo del SPT se traslapa con la Fase 3, en función de la definición de equipos y del punto de alimentación por parte de ENEL-CODENSA.*

Estado: El informe no incorpora las mediciones de resistividad del terreno ni la evaluación del nivel de riesgo por rayos.

Se requiere: En esta oportunidad, ejecutar las mediciones de resistividad del terreno con telurómetro de cuatro (4) picas calibrado y la evaluación del nivel de riesgo por rayos (IEC 62305-2, IEC 62305-3 y NTC 4552-2). El diseño definitivo del SPT y del apantallamiento, con el cálculo de varillas, se consolida una vez definidos los equipos y el punto de alimentación con ENEL-CODENSA.

Como requerimiento: Deberá dejarse constancia de que el diseño definitivo del SPT depende de la ubicación definitiva de equipos y del centro de transformación, sin perjuicio de las mediciones exigibles en esta oportunidad.

XVII. Verificación de líneas de alta tensión y medición de campo electromagnético — CEM (numeral 4.5.1).

Oportunidad: *Sujeto a aplicabilidad y a verificación: el predominio reportado de redes de media y baja tensión no acredita, por sí solo, la ausencia de líneas de alta tensión de 230 kV; la no aplicabilidad debe soportarse en información oficial de ENEL-CODENSA o en el levantamiento aéreo del corredor, y no darse por sentada.*

Estado: El informe describe redes predominantemente de media y baja tensión, sin pronunciarse sobre la existencia de líneas de alta tensión de 230 kV.

Se requiere: Precisar la existencia o no de líneas de alta tensión de 230 kV en el área de intervención; de existir, medir el campo electromagnético y verificar el RETIE y las recomendaciones de la OMS.

Como requerimiento: Tratándose de barrios con predominio de media y baja tensión, donde previsiblemente no existen líneas de 230 kV, deberá dejarse constancia motivada de no aplicabilidad, soportada en el levantamiento de campo.

XVIII. Diseño de alumbrado público — diseño fotométrico y trámite ante la UAESP y ENEL-CODENSA (numeral 4.4.2 — Redes de Energía).

Oportunidad: *Exigible el diseño fotométrico definitivo —con los mejores parámetros disponibles, sujeto a los ajustes puntuales que resulten de la parametrización de la UAESP— y el inventario de luminarias. Solo la parametrización previa, la aprobación ante la UAESP y la firma de ENEL-CODENSA, en tanto actos de un tercero, se traslapan con la Fase 3 – Aprobaciones.*

Estado: El informe no incorpora el diseño fotométrico ni el inventario de luminarias a reemplazar con su compensación por vida útil remanente ante la UAESP.

Se requiere: En esta oportunidad, el diseño fotométrico definitivo con los valores del MUAP y el RETILAP (vías, intersecciones y puentes peatonales/deprimidos), y el inventario de luminarias a reemplazar con el cálculo de la compensación por vida útil remanente; de no contarse aún con la parametrización de la UAESP, el diseño se presenta con los mejores parámetros disponibles y queda sujeto a los ajustes puntuales que resulten de dicha parametrización.

Como requerimiento: La parametrización y aprobación ante la UAESP y la firma de ENEL-CODENSA se difieren a la Fase 3 – Aprobaciones; deberá dejarse constancia del estado del trámite, con el compromiso de allegar el diseño aprobado una vez surtido.

XIX. Presupuesto desagregado y Acta de Definición de Competencias de Pago (numeral 4.4.2 — Redes de Energía).

Oportunidad: *Exigible el presupuesto desagregado con cantidades derivadas del diseño (no el estimado de factibilidad); el Acta de Definición de Competencias de Pago se traslapa con la Fase 3, en función de la armonización en mesa técnica con ENEL-CODENSA.*

Estado: El informe no incorpora el presupuesto desagregado con cantidades a cargo de la SDHT y de la ESP, ni el proyecto de Acta de Definición de Competencias de Pago.

Se requiere: En esta oportunidad, el presupuesto desagregado por capítulos de redes y de alumbrado público, con cantidades derivadas del diseño (obra civil y obra eléctrica), discriminando lo que está a cargo de la SDHT y de ENEL-CODENSA, con el listado de materiales y equipos.

Como requerimiento: La suscripción del Acta de Definición de Competencias de Pago se difiere hasta la armonización de los diseños en mesa técnica con ENEL-CODENSA, dejando constancia del estado de la gestión.

2.3. Redes de Telecomunicaciones

XX. Documento de investigación de redes de telecomunicaciones con catastro, análisis de interferencias y cobertura de operadores (numeral 4.4.2).

Oportunidad: *Exigible completar la digitalización y el análisis de interferencias con la información de la ETB ya levantada; la información de los demás operadores se gestiona como hecho de tercero.*

Estado: El informe evidencia el levantamiento de las redes de la ETB (14 de julio al 3 de agosto de 2026) y una digitalización en avance. No se incorpora el análisis de interferencias ni la información de los demás operadores (Colombia Telecomunicaciones — Movistar, Tigo-UNE y Claro).

Se requiere: Completar la digitalización de la planimetría (seis de siete planos) e incorporar el análisis de interferencias con el diseño de espacio público.

Como requerimiento: La información de los demás operadores se gestiona ante cada uno; de no obtenerse, deberá dejarse constancia de la gestión adelantada como hecho de tercero.

XXI. Planos digitalizados de redes existentes de telecomunicaciones con información técnica completa (numeral 4.4.2).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (campo propio y digitalización).*

Estado: La planimetría se encuentra incompleta (seis de siete planos) y sin la totalidad de la información técnica exigida.

Se requiere: Completar los planos (aéreos y subterráneos) con longitud, cotas superior e inferior, material, número de filas y columnas y ductos ocupados, tipo de caja según cada empresa, postes con coordenadas y distanciamientos, especificando la empresa propietaria y las convenciones exigidas.

2.4. Redes de Gas (VANTI)

XXII. Documento de investigación de redes de gas con catastro, análisis de interferencias y nivelación de válvulas (numeral 4.4.2).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (campo propio e información ya remitida por VANTI).*

Estado: El informe presenta capturas de la planimetría de VANTI y verificación parcial en el Barrio Lourdes (Polígono 07); reporta pendiente la validación en los Polígonos 05 y 07 y la finalización del 06. No incorpora análisis de interferencias ni nivelación de válvulas.

Se requiere: Completar la verificación y validación en terreno en los tres polígonos; incorporar el catastro y el análisis de interferencias con el diseño de espacio público; y aportar la nivelación de válvulas de regulación (cotas sobre las tapas).

XXIII. Planos digitalizados de redes de gas sobre archivo topográfico y trámite ante VANTI (numeral 4.4.2).

Oportunidad: *Exigible la incorporación sobre el archivo topográfico; la aprobación de VANTI se traslapa con la Fase 3 – Aprobaciones.*

Estado: La información de VANTI se presenta como capturas de pantalla y no se incorpora sobre el archivo topográfico del corredor, ni se evidencian diseños de traslado/protección en cruces ni gestión de aprobación.

Se requiere: Incorporar la información de VANTI sobre el archivo topográfico del corredor, con los ajustes de campo; elaborar el diseño definitivo de traslado y/o protección en los cruces que se identifiquen; y adelantar las mesas técnicas con VANTI para su radicación. Solo la aprobación o firma de VANTI sobre dicho diseño, en tanto acto de un tercero, se traslapa con la Fase 3 – Aprobaciones.

Como requerimiento: El trámite de aprobación de los planos ante VANTI se difiere a la Fase 3 – Aprobaciones, dejando constancia de la gestión adelantada como hecho de tercero.

2.5. Productos transversales del componente de redes secas

XXIV. Identificación y priorización de barreras físicas por infraestructura de redes (numeral 5 — Normas técnicas de accesibilidad).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (escritorio y campo, en conjunto con los componentes de urbanismo y tránsito).*

Estado: El informe no incorpora la identificación, clasificación, cuantificación y priorización de la infraestructura de redes que constituya barrera física.

Se requiere: Identificar la infraestructura de redes (postes, cámaras, ductería, centros de transformación) que constituya barrera física; clasificarla, cuantificarla y priorizarla según su

incidencia para el diseño de senderos peatonales, esquinas de andén y cruces viales, en conjunto con urbanismo y tránsito.

XXV. Elaboración del apéndice para construcción de redes secas (numeral 4.4.3).

Oportunidad: *Traslapable/diferible: su versión definitiva depende de la armonización de los diseños con cada ESP y se consolida en la Fase 3 – Aprobaciones; en esta oportunidad se exige el cronograma y el compromiso de entrega.*

Estado: El informe no aporta el documento «Especificaciones para la construcción de redes de servicios públicos y procedimientos de coordinación interinstitucional con las ESP».

Se requiere: En esta oportunidad, el cronograma y el compromiso de entrega del documento, cuya consolidación definitiva se surte en la Fase 3, una vez armonizados los diseños con cada ESP.

Como requerimiento: Deberá dejarse constancia motivada del diferimiento de la versión definitiva a la Fase 3 – Aprobaciones, una vez armonizados los diseños con cada ESP.

3. Requerimiento transversal de consolidación documental

El informe debe contener su propia sustentación. En consecuencia, el Contratista deberá radicar una versión actualizada del Informe de Estudios y Diseños que integre la totalidad de los componentes del Apéndice 06 (hidrosanitario, energía, telecomunicaciones y gas) e incorpore en su cuerpo —y no solo por remisión a los anexos— las justificaciones de los productos diferidos y de las gestiones ya iniciadas: la trazabilidad de la gestión ante la EAAB ESP, ENEL-CODENSA, la UAESP, los operadores de telecomunicaciones y VANTI; la discriminación de las obras a cargo de la SDHT y de cada ESP; y el estado de los productos de escritorio, con trazabilidad a los documentos soporte y a los planos en formato PDF firmado y DWG editable.

4. Plazo y cierre

Se concede al Contratista un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio, para radicar la Versión 01 del informe con los productos de escritorio y de campo exigibles, las correcciones y las constancias motivadas requeridas, sin perjuicio de los plazos de gestión ante terceros y de los actos que legítimamente se traslapan con la Fase 3 – Aprobaciones, conforme al numeral 5.

5. Síntesis de oportunidad de los productos

Para facilitar la lectura y la respuesta del Contratista, los productos se sintetizan según su oportunidad. Los productos con componente diferible mantienen exigible, en esta oportunidad, su parte de escritorio o de campo propio y la constancia motivada del resto.

Categoría de oportunidad	Productos
Exigibles en esta oportunidad (escritorio y/o campo propio del Contratista)	I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV

Traslapables / diferibles a la Fase 3 – Aprobaciones (dependen de la respuesta, aprobación, firma o parametrización de un tercero)	XXV (salvo el cronograma y el compromiso de entrega, exigibles ahora) — y, únicamente el componente de aprobación, No Objeción, firma o parametrización ante un tercero (EAAB ESP, ENEL-CODENSA, UAESP, VANTI) de: I, IV, V, VII, XI, XVI, XVIII, XIX, XXIII
Sujetos a aplicabilidad (previsiblemente no aplican; procede constancia motivada de no aplicabilidad)	III, VI, XVII

Los productos aparecen en más de una categoría cuando una parte es exigible ahora y otra se difiere; en tales casos, la exigibilidad inmediata recae sobre la investigación, el levantamiento y el diseño definitivo, por ser productos propios de la Fase 2 – Estudios y Diseños que da nombre al informe, y el diferimiento se limita a los actos de aprobación, No Objeción, firma, parametrización o radicación formal ante un tercero, propios de la Fase 3 – Aprobaciones, en la medida en que dicho trámite corre legítimamente en paralelo con el cierre de los diseños.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Esp. en redes hidrosanitarias y Esp. en redes secas.
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-365

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *«Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *«Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Asunto: Requerimiento de entrega, corrección y/o sustentación de productos pendientes del Componente Vial, Tránsito y Movilidad, en la fase de estudios y diseños.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora y de seguimiento técnico prevista en el Apéndice 05 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría, habiendo revisado el Estudio de Tránsito y Movilidad — Polígono Lourdes (código FACT-VT-DC-005, Versión 01), radicado mediante oficio CHDC-003-331-2026 del 11 de agosto de 2026, frente a lo exigido en el Apéndice 05 «Componente Vial, Tránsito y Movilidad» y en la normatividad técnica aplicable (Ley 769 de 2002, Decreto 596 de 2007, Concepto Técnico SI-CT-002-2023, Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito y el Transporte, Manual de Señalización Vial — Resolución 1885 de 2015, Manual de Diseño Geométrico INVIAS 2008 y Cartilla de Andenes de Bogotá), procede a requerir formalmente la entrega, la corrección y/o la sustentación de los productos que se relacionan a continuación.

1. Consideración general

El presente requerimiento tiene por objeto el Estudio de Tránsito y Movilidad — Polígono Lourdes (FACT-VT-DC-005 Versión 01). Para cada producto se indica su estado en el informe actual, la oportunidad en que resulta exigible según la realidad del proyecto, y se requiere, según corresponda: (i) la entrega del producto; (ii) su sustentación dentro del propio informe; o (iii) la corrección del error identificado.

Esta Interventoría formula el requerimiento aterrizado a la naturaleza y a la fase del proyecto. Se trata de una intervención de espacio público peatonal (andenes, esquinas y cruces) en el marco

de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en la cual el peatón es el eje central del diseño y la incidencia sobre la malla vial se concentra en la seguridad vial, la accesibilidad, la señalización y la estructura de pavimento de los segmentos a intervenir. Se advierte que el Contrato 1285-2025 (Grupo 3) comprende tres polígonos priorizados —Polígono 05 (Parque Sucre / Conexión Carrera 7, Chapinero), Polígono 06 (Corredor del Cuidado Mártires Tramo Oriental–Santa Fe) y Polígono 07 (Corredor del Cuidado / Las Cruces – Lourdes)—, mientras que el entregable revisado corresponde únicamente al Polígono 07 — Circuito Lourdes; este alcance se releva de manera prioritaria en el numeral 2.1 siguiente. El contrato se encuentra en la fase de estudios y diseños; por ello, esta Interventoría exige los productos propios de dicha fase y reserva para la fase de aprobaciones únicamente los actos de viabilidad y de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad — SDM y demás entidades, cuya expedición no depende del Contratista y no es posible en este momento. Se observa, además, que el entregable se presenta a nivel de factibilidad (código FACT) cuando el contrato avanza en la fase de estudios y diseños, por lo que los productos de esta fase resultan exigibles.

En consecuencia, para cada producto se emplea el rótulo «Oportunidad», que lo ubica en una de tres categorías: (a) exigible en esta oportunidad, cuando es un producto de la fase de estudios y diseños en curso, propio del Contratista y que no depende de terceros; (b) traslapable a la fase de aprobaciones, cuando corresponde a un acto de viabilidad o de aprobación de la SDM o de otra entidad, caso en el cual se exige el producto de diseño y se admite dejar el acto de aprobación con constancia motivada; y (c) sujeto a aplicabilidad, cuando el propio Apéndice condiciona el producto a que «sea necesario», caso en el cual basta la constancia motivada de no aplicabilidad. Esta clasificación no releva al Contratista de las entregas ni de las correcciones señaladas, y se sintetiza en el numeral 5. La información de tránsito debe permitir determinar los volúmenes y proyecciones de peatones y vehículos (particulares, transporte público, carga y comerciales) para el dimensionamiento de la rehabilitación, refuerzo y/o reconstrucción de la estructura de pavimento.

2. Productos y requerimientos revisados en orden

2.1. Cobertura del proyecto y aspectos procedimentales

I. Cobertura de los tres polígonos priorizados del Grupo 3 (Polígonos 05, 06 y 07).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad la aclaración y/o la entrega de la cobertura de los tres polígonos del Grupo 3; los estudios faltantes de los Polígonos 05 y 06 se ajustan al cronograma de la fase de estudios y diseños.*

Estado: El estudio revisado corresponde únicamente al Polígono 07 — Circuito Lourdes. El Contrato de Obra 1285-2025 (Grupo 3) comprende tres polígonos priorizados: Polígono 05 — Parque Sucre / Conexión Carrera 7 (Chapinero), Polígono 06 — Corredor del Cuidado Mártires Tramo Oriental–Santa Fe y Polígono 07 — Corredor del Cuidado / Las Cruces – Lourdes. El componente vial, tránsito y movilidad de los Polígonos 05 y 06 no obra en el entregable. En la fase de factibilidad el componente vial, tránsito y movilidad se desarrolló para los tres polígonos;

el presente requerimiento se contrae a que el entregable de la fase de estudios y diseños del estudio de tránsito y movilidad corresponde únicamente al Polígono 07.

Justificación: El objeto contractual y el Apéndice 05 aplican a los tres polígonos priorizados; el entregable solo cubre uno de ellos.

Se requiere: Precisar mediante constancia motivada si los estudios de tránsito y movilidad de los Polígonos 05 y 06 se radican en entregables independientes —indicando código, versión, fecha y radicado— o programar y entregar dichos estudios; en todo caso, garantizar la cobertura de los tres polígonos con la misma metodología y nivel de detalle exigidos por el Apéndice 05, articulada con el cronograma maestro del contrato.

II. **Aprobación, socialización y radicación de la metodología de toma de información (numeral 3.3.2 del Apéndice 05).**

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (producto y trámite procedimental propios del Contratista y de la Interventoría).*

Estado: En la fase de factibilidad, el Contratista presentó la metodología de toma de información primaria (Anexo M-01 «Metodología de Aforos»), con cronograma fechado por polígono, tipos de usuario a aforar y franjas horarias, la cual esta Interventoría revisó para visto bueno técnico, quedando el Acta de Aprobación de la Interventoría en proceso de firma. No obstante, el entregable no evidencia la socialización de la metodología a la SDHT ni su radicación ante la SDM para viabilidad técnica; el Apéndice advierte que la radicación de la metodología ante la SDM sin la socialización a la SDHT será tomada como no presentada.

Se requiere: Incorporar al cuerpo del informe la trazabilidad de la aprobación de la metodología por la Interventoría (Acta del Anexo M-01) y acreditar su socialización a la SDHT. La radicación de la metodología ante la SDM para viabilidad técnica se traslapa con la fase de aprobaciones, dejando constancia de la gestión adelantada como acto de tercero.

III. Informe de Recopilación y Análisis de Información — RAI (numeral 3.3.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (producto de escritorio del Contratista).*

Estado: El Contratista acreditó la recopilación de información secundaria y la respuesta oficial de la SDM (Radicado 202600000165742 del 11 de abril de 2026 y Oficio SDM 202622405667011 del 30 de abril de 2026, con siniestralidad, volúmenes, concepto de viabilidad de los ETT e inventarios de señalización y semaforización), así como la consulta al visor SIMUR; la incorporación técnica final de dicha respuesta en el Informe RAI Complementario fue diferida por esta Interventoría a la presente fase de estudios y diseños. No obstante, el entregable no consolida aún el Informe RAI Complementario con el análisis de vigencia, de relevancia y utilidad de la información y las conclusiones que orienten los diseños, validado por la Interventoría y socializado a la SDHT.

Se requiere: Consolidar el Informe RAI Complementario incorporando técnicamente la respuesta de la SDM (Oficio 202622405667011), con la relación detallada de la información, el análisis de

vigencia y de relevancia/utilidad y las conclusiones, validado por la Interventoría y socializado a la SDHT.

IV. Cumplimiento de los parámetros de aforo: 16 horas, dos días típicos y uno atípico (numerales 3.3.2 y 3.4.2).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad: complementar la toma de información o sustentar técnicamente su suficiencia; es labor de campo/escritorio propia del Contratista.*

Estado: La metodología de aforos fue aprobada por esta Interventoría en la fase de factibilidad, con las desviaciones del modelo de estaciones trasladadas como compromiso técnico no eximente a la presente fase de estudios y diseños, en la que se exige la calibración formal (estadístico GEH). No obstante, los aforos se ejecutaron durante catorce (14) horas consecutivas (06:00–20:00) en un único día típico (miércoles), con una estación maestra (MS-01) y tres complementarias (CM-01, CM-02 y CM-03). El Apéndice exige períodos de dieciséis (16) horas consecutivas con los tres picos (mañana, mediodía y tarde), durante dos días típicos consecutivos y uno atípico, ninguno festivo.

Justificación: La información primaria no cumple los parámetros mínimos de duración ni de número de días exigidos por el Apéndice.

Se requiere: Sustentar técnicamente ante la Interventoría la suficiencia y representatividad de la información primaria tomada y adelantar la calibración formal (estadístico GEH) comprometida; o, de resultar insuficiente, complementar la toma de información para cubrir los parámetros del Apéndice (dieciséis horas y los dos días típicos y uno atípico), con el ajuste por estacionalidad si aplica.

V. Aforos y base de datos de volúmenes peatonales y no motorizados (numerales 3.3.2 y 3.4.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (información primaria peatonal propia del proyecto, cuyo eje central es el peatón).*

Estado: La metodología enuncia volúmenes vehiculares y peatonales, pero el Anexo 1 solo contiene la base de datos de motorizados (BD_MOTORIZADOS_LOURDES.xlsx) y el cuerpo del informe analiza únicamente volúmenes vehiculares; no se evidencia el aforo ni el análisis de volúmenes peatonales, siendo el peatón el eje central del proyecto de espacio público.

Se requiere: Incorporar al cuerpo del informe la base de datos y el análisis de volúmenes peatonales y de bici-usuarios, con sus histogramas y la hora de máxima demanda peatonal, dada la naturaleza peatonal del proyecto.

VI. Diagnóstico de la situación actual: capacidad, niveles de servicio y caracterización de actores (numeral 3.4.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (diagnóstico de escritorio a partir de la información ya levantada).*

Estado: El Contratista incorporó el diagnóstico de siniestralidad y puntos críticos (Numeral 6.6 y Anexo M-03), con síntesis por polígono, aprobado a nivel de factibilidad, quedando la

cuantificación definitiva por punto crítico diferida a la presente fase de estudios y diseños. No obstante, el entregable llega hasta la estimación de la hora de máxima demanda (HMD) y la composición vehicular, y no presenta el diagnóstico de capacidad y niveles de servicio actuales de las intersecciones ni la caracterización operativa completa de todos los actores de la movilidad.

Se requiere: Presentar el diagnóstico de la situación actual (capacidad y niveles de servicio de las intersecciones aforadas, colas y demoras) y la caracterización de todos los actores de la movilidad —peatones, bici-usuarios, transporte público (ascenso/descenso), vehículos particulares y transporte de carga (cargue y descargue)—, integrando la siniestralidad y los puntos críticos ya identificados.

2.2. Estudio de tránsito, modelación y proyecciones

VII. Estudio de tránsito integral y micro-simulación con proyecto (numeral 3.4.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad, propio de la fase de estudios y diseños: el estudio de tránsito y la micro-simulación con proyecto; su viabilización ante la SDM se traslapa con la fase de aprobaciones.*

Estado: El informe no desarrolla los aspectos del estudio de tránsito del Apéndice (ajuste de sección vial, evaluación de intersecciones susceptibles de semaforización, análisis de interdistancias y pasos peatonales seguros, identificación de puntos críticos, conexión de infraestructura y propuestas de solución a corto, mediano y largo plazo), ni la construcción de la red de micro-simulación, la asignación de demanda con matrices Origen-Destino y la calibración de los modelos base (estadístico GEH).

Se requiere: Desarrollar, como producto de la fase de estudios y diseños en curso, el estudio de tránsito con la micro-simulación calibrada de la situación base y con proyecto (puntos críticos, alternativas de solución y evaluación de colas, demoras y niveles de servicio), y radicarlo para viabilización ante la SDM en la fase de aprobaciones.

VIII. Estimación de demanda futura y proyecciones a 5, 10, 15 y 20 años (numeral 3.4.1).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad la formulación de las proyecciones a partir de los aforos; su aprobación ante la SDM se traslapa con la fase de aprobaciones.*

Estado: El informe no presenta las proyecciones de demanda a 5, 10, 15 y 20 años ni las tasas de crecimiento del parque automotor, que deben ser aprobadas por la SDM.

Se requiere: Formular la estimación de demanda futura con las proyecciones a 5, 10, 15 y 20 años y las tasas de crecimiento por modo, incluyendo la demanda atraída por proyectos del área de influencia; su aprobación ante la SDM se surte en la fase de aprobaciones.

IX. Cálculo del Tránsito Promedio Diario (TPD) y ejes equivalentes — insumo para el diseño de pavimentos (numeral 3.4.2 y Oficio 110).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad el cálculo del TPD y de los ejes equivalentes a partir de los aforos, insumo del diseño de pavimentos de la fase de estudios y diseños.*

Estado: El informe estima la HMD pero no expande la información de la estación maestra a las 24 horas para determinar el TPD, ni calcula el número de ejes equivalentes, insumo indispensable para el diseño, rehabilitación, refuerzo y/o reconstrucción de la estructura de pavimento, tal como lo observó esta Interventoría en el Oficio 110 (CHDC-003-331-2026).

Se requiere: Expandir la información de la estación maestra a 24 horas, determinar el TPD discriminando la composición vehicular (livianos, transporte público, carga y comerciales) y calcular el número de ejes equivalentes proyectado para los ejes viales que requieran diseño de estructura de pavimento.

2.3. Diseños de señalización y semaforización

X. Diseño de señalización con viabilidad técnica de la SDM (numeral 3.4.3).

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad el diseño de señalización y su rótulo firmado; su viabilidad técnica ante la SDM se traslapa con la fase de aprobaciones.*

Estado: El Contratista presentó el inventario integral de señalización, semáforos y paraderos por CIV (Anexo M-02, para los 45 CIV del Grupo 3, con estado bueno/regular/malo), aprobado a nivel de factibilidad, quedando la retrorreflectometría y la georreferenciación catastral trasladadas al hito de Diseños de Señalización de la fase de estudios y diseños. No obstante, el diseño de señalización aportado (Anexo 3, plano SH_SV_LOURDES_2026_V0.dwg, Versión 0) se encuentra incompleto: sin el inventario integrado al diseño, sin la georreferenciación en los formatos de la SDM, sin el rótulo con la matrícula y firma del especialista y el visto bueno de la Interventoría, y sin el oficio de viabilidad técnica de la SDM.

Se requiere: Completar el diseño de señalización conforme al Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015), con la georreferenciación en los formatos de la SDM y el rótulo firmado por el especialista y la Interventoría; y tramitar el oficio de viabilidad técnica ante la SDM. El diseño deberá integrar el inventario del Anexo M-02.

Como requerimiento: La viabilidad técnica de la SDM se traslapa con la fase de aprobaciones, dejando constancia de la gestión adelantada como acto de tercero.

XI. Diseños de semaforización (numeral 3.4.4).

Oportunidad: *Sujeto a aplicabilidad (solo si el estudio de tránsito lo determina); de requerirse, el diseño es exigible en esta oportunidad y su viabilidad ante la SDM se traslapa con la fase de aprobaciones; de no requerirse, procede constancia motivada.*

Estado: El informe no determina la necesidad de intervención semafórica ni incorpora los diseños de semaforización. El Apéndice establece un orden secuencial: estudio de tránsito, luego semaforización y finalmente señalización.

Se requiere: Una vez surtido el estudio de tránsito, determinar la necesidad de intervención semafórica y, de requerirse, elaborar los diseños de semaforización georreferenciados; su viabilidad ante la SDM (Subdirección de Semaforización) se traslapa con la fase de aprobaciones.

Como requerimiento: De no requerirse intervención semafórica según el análisis de tránsito, deberá dejarse constancia motivada de no aplicabilidad.

2.4. Medidas condicionadas y coherencia documental

XII. Medidas de reordenamiento vial, paraderos, rutas SITP y zonas de cargue/descargue (numeral 3.4.1, puntos 2, 8, 9 y 12).

Oportunidad: *Sujeto a aplicabilidad (solo de ser necesario según el diseño de espacio público); de no requerirse, procede constancia motivada.*

Estado: El Contratista acreditó en la fase de factibilidad la gestión de articulación con la Empresa Metro de Bogotá, TransMilenio S.A. y el SITP mediante oficios radicados. No obstante, el informe no se pronuncia sobre la necesidad de reordenamiento vial (cambios de sentido), reubicación de paraderos, reordenamiento de rutas del SITP ni zonas de cargue y descargue. El Apéndice condiciona estas medidas a que resulten necesarias y justificadas.

Se requiere: Evaluar, a la luz del diseño de espacio público, la necesidad de estas medidas; de requerirse, desarrollarlas con las entidades competentes (Transmilenio para el reordenamiento de rutas del SITP); de no requerirse, dejar constancia motivada de no aplicabilidad.

XIII. Accesibilidad, interdistancias, pasos peatonales seguros e infraestructura para bicicletas (numeral 3.4.1, puntos 4 y 6; NTC 4143 y NTC 4774; Cartilla de Andenes — Decreto 308 de 2018).

Oportunidad: *Exigible el análisis de accesibilidad, interdistancias y pasos peatonales seguros; la infraestructura para bicicletas es sujeta a aplicabilidad.*

Estado: En la fase de factibilidad, el Contratista sí incorporó la verificación de accesibilidad universal conforme a las NTC 4143 y 4774 (Numeral 6.5 del Informe FACT-VT-DC-005 V01), con análisis narrativo por polígono e identificación de incumplimientos —pendientes de rampa superiores al 10 % en el Polígono 05, al 14 % en el Polígono 06 y al 12 % en el Polígono 07, vados inadecuados o inexistentes, ausencia de franja táctil en paraderos del SITP y gálibos de cruce próximos al mínimo—, verificación que esta Interventoría aprobó a nivel de factibilidad mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-167 del 13 de mayo de 2026, difiriendo expresamente a la presente fase de estudios y diseños la verificación material en campo y los planos de detalle, con prioridad reforzada en la Manzana del Cuidado Lourdes (Polígono 07). No obstante, el entregable de la fase de estudios y diseños no desarrolla, a nivel de diseño, el análisis de interdistancias y de pasos peatonales seguros, la verificación material de la accesibilidad universal (rampas, vados, franja táctil y cruces) con planos de detalle, ni las propuestas de infraestructura para bicicletas.

Se requiere: Desarrollar, a nivel de estudios y diseños, el análisis de interdistancias y de pasos peatonales seguros y la verificación material de la accesibilidad universal en cruces y esquinas (rampas, vados, franja táctil y gálibos) conforme a las NTC 4143 y 4774 y a la Cartilla de Andenes, con planos de detalle a escala 1:50 —con prioridad reforzada en la Manzana del Cuidado Lourdes (Polígono 07), según lo trasladado por esta Interventoría en el oficio UN-HAB-1322-2025-167 del

13 de mayo de 2026—, en articulación con el componente de urbanismo; y proponer, de ser necesario, infraestructura para la circulación de bicicletas.

XIV. Corrección de las inconsistencias de código, versión, título y fecha del informe.

Oportunidad: *Exigible en esta oportunidad (corrección documental de escritorio).*

Estado: El entregable presenta inconsistencias documentales: el código y el remisorio indican «Versión 01», mientras el cuerpo del informe se titula «Estudio de Demanda y Atención de Usuarios — Polígono Lourdes, Versión 0»; el título del cuerpo no coincide con el de la portada («Estudio de Tránsito y Movilidad»); y la fecha de emisión del encabezado (09/04/2026) difiere de la del control de modificaciones (11/08/2026).

Se requiere: Unificar y corregir el código, la versión, el título y las fechas de emisión del informe, garantizando su coherencia documental.

3. Requerimiento transversal de consolidación documental

El informe debe contener su propia sustentación. En consecuencia, el Contratista deberá radicar una versión actualizada del Estudio que incorpore en su cuerpo —y no solo por remisión a los anexos— la trazabilidad de la aprobación, socialización y radicación de la metodología ante la Interventoría, la SDHT y la SDM; el informe RAI; el análisis de los volúmenes peatonales; el diagnóstico de capacidad y niveles de servicio; el estudio de tránsito con la micro-simulación; el cálculo del TPD y de los ejes equivalentes; y la cobertura de los tres polígonos priorizados del Grupo 3, con trazabilidad a los documentos soporte, planos georreferenciados y archivos editables.

4. Plazo y cierre

Se concede al Contratista un plazo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo del presente oficio, para radicar la versión actualizada del informe con los productos de la fase de estudios y diseños exigibles, las correcciones y las constancias motivadas requeridas, sin perjuicio de los plazos de gestión ante terceros y de los actos de viabilidad y aprobación que legítimamente se traslapan con la fase de aprobaciones, conforme al numeral 5.

5. Síntesis de oportunidad de los productos

Para facilitar la lectura y la respuesta del Contratista, los productos se sintetizan según su oportunidad. Los productos con componente de aprobación mantienen exigible, en esta fase de estudios y diseños, su elaboración, y trasladan a la fase de aprobaciones únicamente el acto de viabilidad o aprobación ante la SDM o la entidad competente.

Categoría de oportunidad	Productos
Exigibles en esta oportunidad (productos de la fase de estudios y diseños, propios del Contratista)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV
Traslapables a la fase de aprobaciones (actos de viabilidad y aprobación ante la SDM y demás entidades)	El componente de viabilidad/aprobación ante la SDM de los ítems VII, VIII, X y XI

Sujetos a aplicabilidad (el Apéndice los condiciona a que sean necesarios; procede constancia motivada de no aplicabilidad)	XI, XII — y la infraestructura para bicicletas del ítem XIII

Los productos aparecen en más de una categoría cuando su elaboración es exigible en esta fase de estudios y diseños y su aprobación se traslada a la fase de aprobaciones; en tales casos, la exigibilidad inmediata recae sobre el estudio, la modelación, el diseño y el cálculo, y el diferimiento únicamente sobre los actos de viabilidad y aprobación de la SDM y demás entidades.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Esp. Vías, transporte y movilidad.
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-386

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Con copia a:
Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones

Referencia 1: *Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — «Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Referencia 2: *Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — «Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Asunto: Requerimiento urgente — Radicación de la información faltante del Estudio de Tránsito y Movilidad correspondiente a los Polígonos 05 (Chapinero) y 06 (Mártires), Apéndice 05 – Vías, Transporte y Movilidad.

Cordial saludo,

El objeto del Contrato de Obra No. 1285 de 2025 comprende la realización de la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público en los **tres (3) polígonos priorizados del Grupo 3**: Polígono 05 (Parque Sucre 1 / Chapinero–Teusaquillo), Polígono 06 (Corredor del Cuidado / Los Mártires–Santa Fe) y Polígono 07 (Circuito Lourdes / Manzana del Cuidado). El Apéndice 05 – Vías, Transporte y Movilidad del Anexo Técnico exige, sin distinción, la elaboración del Estudio de Tránsito y Movilidad para la totalidad del área de intervención del contrato.

Revisado el oficio CHDC-003-331-2026 del 11 de agosto de 2026, así como el documento técnico allí radicado (Código FACT-VT-DC-005, Versión 01), esta Interventoría constata que dicho estudio, tanto en su título como en su alcance definido en el numeral 1.1.3 del propio documento, **se circunscribe exclusivamente al Polígono 07 (Lourdes)**, sin que a la fecha se haya radicado el Estudio de Tránsito y Movilidad correspondiente a los Polígonos 05 (Chapinero) y 06 (Mártires).

Esta Interventoría precisa que dicho traslado **no constituye ni sustituye el Estudio de Tránsito y Movilidad** exigido por el Apéndice 05, por cuanto se limita al componente de proyección de tránsito para efectos de diseño de pavimentos, sin incluir la caracterización de la infraestructura vial y el espacio público, el inventario de rutas y paraderos del SITP, el análisis histórico de siniestralidad vial, la evaluación de capacidad y nivel de servicio con y sin proyecto, ni la propuesta de medidas de mitigación de impacto sobre la movilidad — elementos todos exigidos expresamente por el Apéndice 05 y ya desarrollados, a título de referencia metodológica, en el estudio radicado para el Polígono 07. En consecuencia, la exigencia del Estudio de Tránsito y Movilidad completo para el Polígono 06 **se mantiene vigente y pendiente de radicación**, en las mismas condiciones que para el Polígono 05.

En consecuencia, esta Interventoría requiere de manera **inmediata y perentoria** al CONSORCIO HABITAT DC para que allegue, los Estudios de Tránsito y Movilidad completos correspondientes a:

- **Polígono 05** (Parque Sucre 1 / Chapinero–Teusaquillo).
- **Polígono 06** (Corredor del Cuidado / Los Mártires–Santa Fe).

Dichos estudios deberán observar el mismo alcance metodológico y de contenido del documento ya radicado para el Polígono 07 (Código FACT-VT-DC-005), incluyendo caracterización vial y de espacio público, análisis de siniestralidad, aforos y estimación de la Hora de Máxima Demanda, evaluación de la situación con proyecto, medidas de mitigación y diseño de señalización y semaforización, en cumplimiento estricto del Apéndice 05.

Se advierte al CONSORCIO HABITAT DC que la ausencia de esta información **impide la evaluación integral del componente de Vías, Transporte y Movilidad** y condiciona, a su vez, la aprobación definitiva de los demás componentes interdependientes del proyecto (geotécnico, de pavimentos y de espacio público) ya objeto de aprobación condicionada por parte de esta Interventoría, los cuales no podrán surtir su trámite de aprobación definitiva ni avanzar a la Fase 3 – Aprobaciones mientras subsista este vacío de información.

De persistir el incumplimiento en la radicación dentro del plazo aquí otorgado, esta Interventoría procederá conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de Interventoría (Código CCE-EICP-IDI-49) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia de la reiteración del requerimiento en el expediente contractual, sin perjuicio de que, ante una tercera solicitud de

subsanación no atendida en los términos allí previstos, haya lugar a dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



ROBINSON VILLAMIL ROJAS
Director de Interventoría
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Elaboró: Especialista en Tránsito y Transporte
Revisó y aprobó: Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-348

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *«Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *«Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Asunto: Observaciones al Informe de Anteproyecto – Componente de Verificación Normativa, Trámites ante Entidades y Gestión Predial (código EYD-TE-DC-002 Versión 00), respecto del Estudio de Títulos y Gestión Predial (Apéndice 02, numeral 3.3).

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 02 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y revisado el Informe de Anteproyecto (EYD-TE-DC-002 Versión 00) en su componente de Estudio de Títulos y Gestión Predial, esta Interventoría formula las dos (2) observaciones que se relacionan a continuación, para su atención en el desarrollo de la Fase 3 — Aprobaciones.

Observación 1 — Ruta de gestión para el saneamiento predial (numeral 3.3).

Los estudios de títulos ya detectan problemas jurídicos reales sobre los predios (a título ilustrativo, en la Calle 23 N.° 14-19 se reportan titular con cédula cancelada por muerte — sucesión pendiente—, dominio incompleto y embargo con suspensión del poder dispositivo). Dichos hallazgos permanecen dispersos en cada estudio individual y no se consolidan. Se solicita **elaborar y anexar el cuadro consolidado de saneamiento predial**, con una fila por predio afectado y, como mínimo, las columnas: problema detectado (embargo, sucesión o titular fallecido, dominio incompleto, falsa tradición, mejoras ajenas), acción de saneamiento requerida, responsable, tiempo estimado e indicación de si constituye o no un bloqueo para la obra.

Observación 2 — Armonización con el análisis cartográfico y criterio de afectación (numeral 3.3).

El numeral 3.3 exige que el estudio de títulos esté armonizado con el análisis cartográfico. Se solicita **presentar el plano y/o cuadro de afectación predial** que superponga la huella del proyecto sobre la base catastral y clasifique cada predio en directo, indirecto o no afectado. Con ello quedará soportado el alcance de los estudios de títulos por polígono con base en el criterio de afectación —y no en el conteo total de predios—, dejando en particular sustentado el Polígono 07 (Circuito Lourdes / Plaza Las Cruces): si la huella de intervención no toca predios privados de Interés Cultural de forma directa, así deberá quedar demostrado en el plano. La clasificación directo/indirecto ya aplicada por el Contratista en el registro fotográfico debe consolidarse en este instrumento.

Se solicita al Contratista atender e incorporar las presentes observaciones, dejando constancia de su trazabilidad en el expediente contractual.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Profesional – Componente de Gestión Predial
Revisó: Director de Interventoría

UN-HAB-1322-2025-350

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *«Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *«Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 3».*

Asunto: Requerimiento de entrega y/o sustentación de productos pendientes del Informe Fase de Estudios y Diseños – Componente Arqueología.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 09 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría, habiendo revisado el Informe Fase de Estudios y Diseños – Componente Arqueología (EYD-AQ-DC-009 Versión 00 del 10 de agosto de 2026) frente al Apéndice 09 y a los requerimientos ineludibles trasladados mediante el Visto Bueno UN-HAB-1322-2025-163, procede a requerir formalmente la entrega y/o la sustentación de los productos que se relacionan a continuación.

1. Consideración general

El presente requerimiento tiene por objeto el Informe Fase de Estudios y Diseños – Componente Arqueología (EYD-AQ-DC-009 Versión 00). Para cada producto se indica su estado en el informe actual y se requiere, según corresponda: (i) la entrega del producto; (ii) su sustentación dentro del propio informe; o (iii) la corrección del error identificado. Los productos cuya elaboración es de escritorio y no depende del acto administrativo del ICANH se consideran exigibles de manera inmediata.

Para los productos que, a juicio de esta Interventoría, no resultan aplicables a este proyecto o corresponden a trámites que pueden traslaparse con la fase de aprobaciones del ICANH, se indica en cada caso —bajo el rótulo «Cómo requerimiento»— la forma en que el Contratista puede dejar justificado por escrito, dentro del informe, el motivo por el cual no se aporta el producto en esta oportunidad. Dicha orientación no exime de las entregas de escritorio ni de las correcciones señaladas.

2. Productos y requerimientos revisados en orden

I. Radicación íntegra del paquete documental (Numeral 4.1.1 del Apéndice 09).

Estado: En el informe actual y su paquete radicado se aportan shapefiles, cartografía y formulario de registro; sin embargo, los planos se presentan a escala 1:3.000 (no 1:1.000) y no se acredita la matriz CIV–tipología–profundidad estructurada ni el estudio ambiental y geotécnico con perfil de suelos por polígono.

Justificación: El informe describe las excavaciones (profundidad controlada ≤ 60 cm), pero no sustenta la ausencia de los demás insumos.

Se requiere: Allegar los planos a escala 1:1.000 firmados y la matriz CIV–tipología–profundidad; referenciar el estudio ambiental y geotécnico del proyecto; o sustentar en el informe la oportunidad procesal de estos insumos.

Respecto del estudio ambiental y geotécnico, en el presunto caso de considerar que no es un entregable propio del componente arqueológico, deberá indicarlo mediante constancia motivada que precise el componente del contrato que lo genera y el radicado por el cual se integra por remisión.

II. Subsanación del requerimiento del ICANH y aprobación del Registro del PAP.

Estado: El informe reporta el Registro del PAP en trámite de subsanación (último radicado CHDC-003-258-2026 del 31 de julio de 2026).

Justificación: El trámite está documentado y responde a requerimientos del ICANH.

Se requiere: Acelerar el cierre del Registro por constituir la ruta crítica del componente; reportar su estado y allegar el acto administrativo de aprobación una vez expedido.

III. Cartas de No Objeción suscritas por los titulares de los PAP vigentes.

Estado: El informe no aporta las Cartas de No Objeción; solo evidencia solicitudes de mesa de trabajo (Metro Línea 1 confirmada mediante CHDC-003-244-2026; RETIN mediante CHDC-003-165/204-2026).

Justificación: Su obtención depende de terceros; el informe no lo sustenta expresamente.

Se requiere: Allegar las Cartas de No Objeción de METRO LÍNEA 1 S.A.S. y RETIN INGENIERÍA S.A.S., o certificar la gestión diligente y las respuestas obtenidas de los titulares.

En el presunto caso de no aportarse en esta oportunidad, deberá dejarse constancia de la gestión adelantada (oficios, fechas y medios de envío) y, si la demora es imputable al titular, indicarlo expresamente como hecho de un tercero, con el compromiso de allegar las cartas al aprobarse el Registro.

IV. Mesa técnica bilateral con RETIN INGENIERÍA S.A.S.

Estado: El informe evidencia la mesa con Metro Línea 1 confirmada; con RETIN solo la solicitud, sin acta suscrita.

Justificación: En gestión; el informe no lo sustenta.

Se requiere: Allegar el acta suscrita de la mesa bilateral con RETIN, o la constancia de la imposibilidad atribuible al tercero.

En el presunto caso de no concretarse la mesa, deberá indicarse mediante constancia las convocatorias efectuadas y la no concurrencia del titular como hecho de un tercero, con el compromiso de suscribir el acta cuando este concurra o la propuesta para realizar dicho cierre.

V. Diagnóstico Arqueológico definitivo conforme a la Sección 5 de los TdR-ICANH 2021.

Estado: El informe actual no incorpora el diagnóstico definitivo; la revisión bibliográfica que contiene es únicamente normativa, sin bibliografía arqueológica e histórica de la zona.

Justificación: El informe difiere el diagnóstico sin incorporar su sustentación; el diferimiento fue anunciado en la versión anterior y se encuentra pendiente de consolidar en el informe actual.

Se requiere: Adelantar en el informe la elaboración de escritorio que no depende del acto administrativo del ICANH —revisión bibliográfica arqueológica e histórica y análisis histórico del área— y sustentar en el propio informe el diferimiento de lo que dependa de la aprobación del Registro.

En cuanto a la radicación del diagnóstico, deberá indicarse mediante constancia motivada que esta se difiere hasta la expedición del acto administrativo que apruebe el Registro del PAP, dejando el documento elaborado y anexo del radicado, además la trazabilidad administrativa.

VI. Plano de Potencial Arqueológico por polígono (escala 1:2.000).

Estado: El informe presenta una zonificación preliminar a escala 1:25.000, como polígono único sin niveles de probabilidad (Plancha 04 y shapefile de un solo registro).

Justificación: El informe no sustenta la escala ni la ausencia de niveles; el plano definitivo quedó pendiente.

Elaborar la zonificación de potencial diferenciada (alta, media y baja) por polígono, a escala adecuada; o sustentar en el informe su diferimiento.

Respecto del plano definitivo, en el presunto caso de diferirse, deberá indicarse que su integración (con aerofotografía y espacialización completa) corresponde a la fase de Diagnóstico y Prospección; la zonificación diferenciada por polígono, en cambio, debe aportarse en esta oportunidad o dejar la justificación clara del mismo.

VII. Fotografías aéreas históricas IGAC 1940–1990 y/o Plan B.

Estado: El informe actual menciona la revisión de fotografía aérea como parte del diagnóstico, pero no incorpora la gestión ni el estado del trámite ante el IGAC.

Justificación: La gestión ante el IGAC (oficio CHDC-003-127-2026) fue iniciada previamente y se encuentra pendiente de reflejarse en el informe actual; el periodo 1940–1983 quedó como solicitud abierta.

Se requiere: Incorporar al informe la gestión y el estado del trámite ante el IGAC, y documentar la cobertura del periodo 1940–1983 como hecho de tercero o mediante Plan B con fuentes alternas.

En el presunto caso de considerar que la detección de camellones no aplica a un contexto urbano consolidado, deberá indicarlo mediante nota técnica motivada; y respecto del material 1940–1983 aún no recibido, deberá indicar la gestión adelantada y encuadrar la demora como hecho de un tercero.

VIII. Concepto formal del IDPC sobre inmuebles con calidad de «reserva».

Estado: El informe evidencia la respuesta general del IDPC (radicado 20266000022741) y el acta de mesa, pero no la consulta individual por inmueble.

Justificación: El informe no precisa si existen inmuebles con calidad de «reserva» en los polígonos.

Se requiere: Precisar la existencia de inmuebles con calidad de «reserva» y, de haberlos, radicar la consulta individual ante el IDPC; en caso contrario, dejar constancia motivada de su no aplicabilidad.

En el presunto caso de que no existan inmuebles con calidad de «reserva» en los polígonos, deberá indicarlo mediante constancia motivada de no aplicabilidad, soportada en la respuesta general del IDPC (radicado 20266000022741).

IX. Cierre del trámite ante la SDA por el árbol patrimonial (Polígono 05).

Estado: El informe no incorpora el cierre del trámite ante la SDA por el árbol patrimonial del Polígono 05.

Justificación: La gestión corresponde al componente forestal; su constancia quedó pendiente de allegarse.

Se requiere: Allegar la constancia de gestión del componente forestal ante la Secretaría Distrital de Ambiente, o la remisión formal que confirme la competencia de dicho componente.

En el presunto caso de considerar que el trámite no corresponde al componente arqueológico, deberá indicarlo expresamente mediante constancia motivada, señalando el componente responsable (forestal/ambiental) y el estado de la gestión ante la SDA.

X. Cronograma detallado de la Fase de Diagnóstico y Prospección con ruta crítica.

Estado: El paquete radicado contiene un cronograma en formato ICANH genérico; el informe no aporta el cronograma detallado con hitos y ruta crítica articulados al cronograma maestro del Contrato 1285-2025.

Justificación: Existe el formato base; el detalle no.

Se requiere: Allegar el cronograma detallado con los hitos del ICANH (aprobación del Registro, inicio de prospección, laboratorio, informe final y aprobación del PMA) y la ruta crítica explícita.

XI. Recepción de estudios y diseños de las Estaciones E13 y E14 PLMB y Cable Aéreo Centro.

Estado: El informe no incorpora la coordinación operativa con los proyectos PLMB (Estaciones E13 y E14) y Cable Aéreo Centro ni el acta respectiva.

Justificación: La incidencia fue referida previamente; el acta de coordinación quedó pendiente.

Se requiere: Suscribir y allegar el acta de coordinación operativa con los proyectos PLMB y Cable Aéreo Centro, o certificar la gestión adelantada y su estado.

En el presunto caso de no suscribirse el acta en esta oportunidad, deberá indicarse que la coordinación se concreta en la fase de aprobaciones, relacionando las gestiones adelantadas, con el compromiso de allegar el acta previo al inicio de excavaciones.

XII. Plan de Manejo Arqueológico (PMA) propio del proyecto.

Estado: El informe no formula el PMA; lo difiere a fase posterior al diagnóstico y la prospección.

Justificación: El diferimiento es secuencialmente válido, pero su sustentación no se incorpora al informe actual.

Se requiere: Incorporar al informe la ficha de formulación del PMA y el diseño de la prospección (metodología, pozos de sondeo/barrenos y profundidades) para las áreas blandas, y sustentar el diferimiento de su ejecución.

Deberá indicarse mediante constancia motivada que la formulación integral del PMA depende de los resultados del diagnóstico y la prospección conforme a la norma técnica del ICANH, sin perjuicio de aportar en esta oportunidad la ficha de formulación y el diseño de la prospección.

3. Requerimiento transversal de consolidación documental

El informe debe contener su propia sustentación. En consecuencia, el Contratista deberá radicar una versión actualizada del Informe de Estudios y Diseños que incorpore en su cuerpo —y no solo por remisión a los anexos— las justificaciones de los productos diferidos y de las gestiones ya iniciadas: la interpretación de fases entre el Apéndice 09 y los TdR-ICANH 2021, la gestión ante el IGAC, con trazabilidad expresa a los documentos soporte.

4. Plazo y cierre

Se concede al Contratista un plazo de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del recibo del presente oficio, para radicar la Versión 01 del informe con los productos y sustentaciones requeridos, sin perjuicio de los plazos de gestión ante terceros que se documenten como hecho de tercero.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: A.L.A.M-Arqueóloga
Revisó: R.V.R-Director de Interventoría